

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-6734 *Orden EPS/26/2022, de 25 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.*

I

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella, o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas de las administraciones competentes dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para dichas personas en desempleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de personas, entre los que se encuentran los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 7ª y 149.1. 13ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b) de su artículo 1 los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Por su parte, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, desarrolla el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Lo dispuesto en esta ley será de aplicación, tal y como dispone su artículo 5, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre la materia. En este sentido, la normativa dictada por el Estado en materia de concesión de subvenciones en el ámbito de la formación profesional para el empleo del ámbito laboral contiene las bases reguladoras para su otorgamiento, dejando a salvo determinados elementos que deberán establecer las Administraciones públicas competentes en las correspondientes convocatorias.

En este sentido, resulta de aplicación para dichos elementos lo establecido en el artículo 23.2.a), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, por lo que los efectos de su incorporación en cumplimiento de la legislación estatal, se agotarán con la propia convocatoria y participarán de su propia naturaleza, tramitándose en el mismo procedimiento, sin perjuicio de que sea preceptivo recabar los informes a que hace referencia el apartado 1 del artículo 16 de la citada Ley.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, contemplan créditos destinados a la formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

II

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, reestructura los departamentos ministeriales, estableciendo que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

Ante este nuevo contexto de cambio competencial de la formación profesional para el empleo ligada al Catálogo Nacional de Cualificaciones, como competencia compartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dimensión normativa, y las comunidades autónomas, en la dimensión de diseño, ejecución y gestión de estas políticas, se constituyó el 30 de noviembre de 2020 la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, con el fin de asegurar la esencial cooperación entre las administraciones territoriales en materia de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones.

Las acciones formativas financiadas con los créditos distribuidos por Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo se corresponden con el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este ministerio. Esta formación, si bien se dirige a personas ocupadas y desempleadas, tiene carácter estructural, se referencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se acredita en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ahora sustituida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado mediante Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo: la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para implantar una formación profesional orientada hacia el empleo, así como la gestión de las acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

La presente orden, por tanto, financia las siguientes acciones formativas dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas:

- a) Especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- b) Especialidades formativas correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad.
- c) Especialidades formativas que proporcionan los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

III

De acuerdo con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la presente convocatoria determina:

- a) El procedimiento de concesión, que será en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que financia la convocatoria, así como la cuantía máxima del importe de la misma.
- c) El plazo de ejecución de las acciones formativas, con indicación de las fechas máximas de inicio y finalización de las mismas.
- d) La relación de las acciones formativas que tienen carácter prioritario.
- e) Los colectivos o grupos de personas que tienen prioridad en el acceso a las acciones formativas.
- f) La justificación a través de módulos, como sistema de justificación.
- g) Los módulos económicos a aplicar, distinguiendo entre el módulo económico a aplicar a los módulos formativos y al módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- h) El lugar y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que cada entidad interesada deberá acompañar a las mismas.
- i) Que se podrá presentar una única solicitud por entidad de formación, así como el número máximo de especialidades formativas por solicitud.
- j) Para cada criterio de valoración, los años a valorar.

CVE-2022-6734

k) El sistema de anticipos y pago, en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, se incluye la obligación de publicar por las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones objeto de la convocatoria por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

IV

El artículo 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece que el diseño, programación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas corresponde a las Administraciones públicas competentes, con informe preceptivo y no vinculante de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas conforme a los órganos de participación establecidos en cada ámbito competencial.

El artículo 4.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, atribuye al Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal, en coordinación y cooperación con las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias el desarrollo de una función permanente de prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo, para proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del mercado laboral, y para anticiparse a los cambios y responder a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras y a la competitividad de las empresas.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, prevé la figura del escenario plurianual que actúe como marco de planificación estratégica de todo el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para asegurar que el sistema responda de forma dinámica a las necesidades formativas de empresas y personas trabajadoras identificadas desde los distintos ámbitos competenciales, ofreciendo una imagen de certidumbre y estabilidad a todos los agentes implicados en su desarrollo que permita la inversión en formación y la generación de estructuras estables en el tiempo.

Su diseño debe realizarse con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las comunidades autónomas, de las estructuras paritarias sectoriales y de las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos y de las entidades de la economía social en su ámbito específico, y con la colaboración de los departamentos ministeriales, de observatorios y de expertos en la materia.

Como en el diseño y programación de la oferta formativa debe lograrse que ésta, además de amplia, accesible y permanente, sea flexible y abierta, la presente convocatoria prevé dos tipos de acciones formativas: las prioritarias, entendiéndose por ellas las que responden a las necesidades formativas detectadas, las competencias requeridas por el mercado de trabajo y las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo; y las no prioritarias, que sin cumplir estas condiciones, garantizan el carácter abierto y flexible de la oferta. A las primeras, la convocatoria destina el 95% de los recursos económicos y a las segundas el 5% restante de la financiación.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en su artículo 3.5 establece que a efectos de la programación formativa se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orien-

tadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, de conformidad con lo que establezcan al respecto el informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, respectivamente.

El artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, establece que en la programación de oferta para personas trabajadoras desempleadas se ofertarán las acciones formativas de carácter prioritario, las cuales tratarán de anticipar la formación al nuevo modelo productivo, apostando por los sectores más innovadores, teniendo en cuenta el informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, respectivamente.

En particular, incluirá preferentemente acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, además de aquellas otras que programen las Administraciones Públicas competentes de acuerdo a las necesidades de cualificación de la población desempleada, de las competencias requeridas por el mercado de trabajo y de las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo.

En este sentido, para la determinación de las acciones formativas prioritarias, el Servicio Cántabro de Empleo, como administración competente en el diseño y programación de la oferta formativa, ha tenido en cuenta:

En primer lugar, las necesidades formativas detectadas en los itinerarios individuales y personalizados de empleo (artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, artículo 24.2.a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y artículo 1.3.b) 1º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo). En el marco del servicio de orientación profesional, regulado por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, tras un primer diagnóstico individualizado que permite identificar las habilidades, competencias, formación y experiencia de la persona demandante de empleo, además de sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, se acordará, si procede, el diseño e inicio de un itinerario individual y personalizado de empleo, que consiste en la elaboración y comunicación fehaciente a la persona del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas. Para la realización de este itinerario es necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre la persona usuaria (demandante de empleo) y el servicio público de empleo o entidad colaboradora del mismo. Este itinerario debe identificar un itinerario formativo, cuando se precise, de acuerdo con el perfil de la persona usuaria, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de sus competencias y su cualificación profesional.

Por tal motivo, se programará la formación necesaria para cubrir necesidades formativas detectadas en los itinerarios desarrollados en las oficinas de empleo y en las entidades que colaboran con el Servicio Cántabro de Empleo en la prestación del servicio de orientación profesional.

En segundo lugar, mandata la Ley que, de cara a la programación de la oferta formativa, se tengan en cuenta las necesidades formativas detectadas en la gestión de las ofertas de empleo (artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, artículo 24.2.a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y artículo 1.3.b).1º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo), por lo que, igualmente, se considerarán como prioritarias las especialidades formativas relacionadas con las necesidades derivadas de la gestión de ofertas comunicadas por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

En tercer lugar, la oferta formativa debe ser diseñada, también, atendiendo a las competencias requeridas por el mercado de trabajo y a las ocupaciones y sectores con mayores

perspectivas de empleo (artículo 11.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y artículo 24.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio). Por ello, en la determinación de las acciones formativas prioritizadas se ha tenido en cuenta el "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2021", referido a Cantabria y a España, elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal. Este informe se ha elaborado utilizando una metodología, que ha incluido técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa, y cuya principal fuente es la información que proporcionan personas expertas que cuentan con un conocimiento relevante del Mercado de Trabajo, y que desarrollan su labor en el ámbito formativo y profesional, en organizaciones empresariales y sindicales, y en las Administraciones Públicas. Así mismo, este informe se ha realizado a partir de una identificación de ocupaciones con buenas perspectivas en el mercado de trabajo, tanto en el conjunto del Estado como en las Comunidades Autónomas y provincias, al objeto de disponer de un diagnóstico de necesidades formativas actuales, basadas en esas ocupaciones, y de tendencias y previsiones que permitan proporcionar referentes a los objetivos de atención prioritaria en la oferta formativas.

En cuarto lugar, además de tener en cuenta las tendencias a corto plazo, igualmente procedente es que la oferta formativa esté orientada a alcanzar objetivos de cualificación a más largo plazo en aquellos sectores de actividad definidos como prioritarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya última Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) prevé:

— Como sectores consolidados prioritarios: turismo, agroalimentación, transformación metálica, química y maquinaria y componentes de automoción.

En quinto lugar, se han de tener en cuenta aquellos sectores estratégicos para la Formación Profesional identificados en el Plan de Modernización de la FP aprobado por el Gobierno de España, para los cuales pueda programarse oferta de formación profesional para el empleo; entre otros sectores, los siguientes:

- Nueva tecnología avanzada de la información
- Máquinas-herramienta automatizadas y robótica
- Vehículos basados en energía y equipos nuevos
- Maquinaria agrícola
- Nuevos materiales
- Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores
- Hostelería y turismo
- Servicios de atención a personas

En sexto lugar, analizando los datos de afiliación a la Seguridad Social al finalizar 2020, teniendo en cuenta el peso de las personas afiliadas mayores de 60 años entre los afiliados en alta ocupados en la seguridad social o entre la población ocupada, se puede prever a corto y medio plazo en qué actividades el sistema productivo va a demandar mano de obra para sustituir a la que sale del mercado laboral; esta situación requiere que un número indeterminado, pero considerable, de personas sean formadas en las necesidades formativas detectadas para dichos sectores, con el fin de que la reposición de efectivos sea eficaz, no quedando vacantes puestos de trabajo por falta de cualificación de los trabajadores. Por tanto, es algo a tener en cuenta en la programación de la formación profesional para el empleo, especialmente, la dirigida a personas desempleadas.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Es verdad que el rejuvenecimiento de las plantillas, en buena parte, se realiza con perfiles profesionales distintos al de las personas sustituidas, por lo que los perfiles profesionales pueden variar aun tratándose de la misma ocupación; pero el cambio de sus contenidos puede ser consecuencia de nuevas competencias del mismo perfil, como por ejemplo el proceso de digitalización que está afectando a todas las ocupaciones.

El Observatorio de las Ocupaciones del SEPE ha estimado, con todo, que en el medio plazo una parte importante del empleo se generará por la demanda de sustitución y no por crecimiento del empleo. El nuevo empleo como el emergente, aun siendo importante, "va a pesar poco en la generación de empleo".

En séptimo y último lugar, también deben tener en cuenta las especialidades formativas requeridas por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria, a través del informe preceptivo y no vinculante emitido por las mismas previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

V

La convocatoria que se aprueba mediante la presente orden establece como colectivos prioritarios para ser destinatarios de las acciones financiadas a las personas jóvenes, las personas en desempleo de larga duración (personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días en un periodo de 18 meses), las personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses mayores de 45 años y las personas con discapacidad.

Además, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, señala que la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas otorgará prioridad a las personas desempleadas con bajo nivel de cualificación. Para dar cumplimiento a dicho precepto, se procederá a programar suficientemente aquellas especialidades formativas en las que puedan participar las personas trabajadoras desempleadas con bajo nivel de cualificación y se establecerá como colectivo prioritario en el acceso a las acciones formativas que se programen, entre otros.

Igualmente se considera prioritaria la participación de mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Junto con ellas, se considera también prioritario el acceso de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, como las personas trabajadoras de baja cualificación profesional o las personas mayores de 50 años.

Finalmente, en los programas de formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, figuran también como colectivo prioritario las personas perceptoras de la Renta Social Básica que sean demandantes de empleo y servicios, debido a su situación de exclusión social, por carecer de recursos económicos suficientes.

Por otra parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece la posibilidad de que las personas trabajadoras ocupadas participen en la oferta formativa para trabajadores desempleados. Por todo ello, se da entrada en este programa a las personas trabajadoras ocupadas, con el límite del 30 por ciento del total del alumnado programado en cada acción formativa, con el objeto de que también a través de esta iniciativa adquieran y mejoren las competencias y cualificaciones profesionales.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, se dictó la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en virtud de la cual las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, podrán participar en la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas. En este supuesto, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computarán como ocupadas a efectos del límite establecido en el párrafo anterior; así mismo estas personas tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

VI

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determinan que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

La normativa en materia de subvenciones prevé la posibilidad de implantar métodos de simplificación en el cálculo de los costes, que permitan aligerar las cargas administrativas en la gestión.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos, según la regulación contenida en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los módulos económicos se aplicarán a todas las iniciativas de formación profesional para el empleo, incluida la formación de los empleados públicos.

El artículo 3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, prevé el sistema de justificación a través de módulos, y establece que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. También se indica que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, y que la concesión y la justificación a través de estos módulos específicos se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo preverse en las correspondientes convocatorias o instrumentos de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, los módulos específicos se actualizarán periódicamente.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Respecto al ámbito de aplicación de los módulos, el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece:

"1. Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2. Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria"

La presente convocatoria ha optado por el sistema de justificación a través de módulos, una vez elaborado en el 2018 el informe técnico que contempla las variables técnicas, económicas y financieras que han permitido determinar los módulos económicos, a través del "Estudio para la determinación de módulos para la justificación de subvenciones de acciones formativas del sistema de Formación Profesional para el Empleo en Cantabria". Este estudio, también establece el sistema de actualización de los módulos económicos, por lo que se ha procedido a actualizar los módulos económicos a aplicar en esta convocatoria.

En el anexo III de esta orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas objeto de financiación.

A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en el Anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

VII

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En su artículo 12.2 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003,

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento del importe concedido para la totalidad del programa o proyecto formativo. Igualmente, podrá preverse el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Dicho precepto dispone que se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer grupo formativo o curso de las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas, en los términos que se establezcan por la convocatoria correspondiente.

En el actual contexto de crisis sanitaria y económica deben arbitrarse mecanismos que corrijan las negativas consecuencias que tiene la adopción de las necesarias medidas de contención de la pandemia que las autoridades competentes deben aplicar. En el caso de la programación de las acciones de formación profesional para el empleo tales medidas afectan no solo a la impartición de la formación, sino al proceso previo de difusión, preparación y selección del alumnado, que comporta actuaciones que las entidades de formación deben acometer, dirigidas a la puesta en marcha de las acciones formativas, con la incertidumbre del momento concreto en que podrán iniciarse las clases.

Por tal motivo, con el fin de que las entidades beneficiarias puedan disponer de la financiación suficiente para la puesta en marcha de la formación, procede hacer uso en el contexto actual de la previsión contenida en el artículo 12.2, segundo párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, a efectos de que puedan percibir el 35 por 100 adicional del importe de la subvención en concepto de anticipo en el momento en que acrediten la realización de la actuación tendente al inicio de la selección del alumnado.

VIII

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

IX

Visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, y considerando que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida a las personas desempleadas requieren de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria y que deben financiarse en un 60 % con cargo al presupuesto de 2022; por tanto, debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia mediante la aprobación de la presente orden.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera.

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

En la elaboración de esta orden ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Intervención General.

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta orden la aprobación de la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta de formación profesional para el empleo asociada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

En la presente convocatoria únicamente será objeto de financiación la impartición de las siguientes especialidades formativas y modalidades:

a) Especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial (incluido el método de impartición de aula virtual y el método mixto de impartición presencial tradicional y aula virtual).

b) Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad de uso general, en modalidad presencial (incluido el método de impartición de aula virtual y el método mixto de impartición presencial tradicional y aula virtual), que figuren en el Catálogo de especialidades previsto en el artículo 20 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad y formación que proporcione los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a la pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones formativas subvencionables realizadas a partir de la fecha de concesión.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma, por lo que la formación deberá impartirse en centros ubicados en Cantabria.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Todo el procedimiento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación económica se tramitará utilizando la aplicación informática GESFOR puesta a disposición de las Entidades de formación desde la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

5. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la

CVE-2022-6734

que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, siempre y cuando dispongan de infraestructuras que hagan posible la impartición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

— Que la solicitud de acreditación, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

— Que presenten la solicitud de acreditación, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

— Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad objeto de la formación, en fecha anterior a la publicación

del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

— Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a estas subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 3. Personas destinatarias de la formación.

1. Las acciones formativas reguladas por la presente orden irán destinadas a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento del inicio de la acción formativa o en el momento de su incorporación, si éste fuere posterior a aquél.

Las personas desempleadas podrán solicitar su participación en las acciones formativas, siguiendo las instrucciones que para ello se determinen, a través de los siguientes medios:

- a) A través del personal de la red de oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
- b) A través de las entidades de formación que impartan las acciones formativas, que deberán proceder a la inscripción de las personas que lo demanden, a través de la aplicación GESFOR.
- c) Directamente, a través de la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

2. No obstante lo anterior, podrán participar además las personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no pudiendo superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total del alumnado programado en cada acción formativa.

Las personas trabajadoras ocupadas deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas asalariadas que presten sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

b) Personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato o de reducción de jornada, ya sea por fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo o reducción de jornada.

Las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computarán como ocupadas a efectos del límite establecido en esta orden.

c) Las personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las personas trabajadoras ocupadas adscritas al Sistema Especial para Trabajadoras por cuenta ajena Agrarias incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores del Mar y en aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) Las personas socias trabajadoras y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de economía social.

e) Personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

f) Personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

Las personas ocupadas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud ante la entidad que desarrolle la actividad formativa, que las inscribirán a través de la aplicación GESFOR.

Las personas ocupadas que sean demandantes de empleo y servicios podrán inscribirse directamente a través de su oficina de empleo o de la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

3. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral del participante que se produzca a partir del inicio de la acción formativa.

En todo caso el alumnado deberá cumplir los requisitos de acceso a la especialidad formativa conforme al programa formativo correspondiente.

4. Tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas las personas trabajadoras desempleadas sobre las personas trabajadoras ocupadas.

Dentro del grupo de personas trabajadoras desempleadas, tendrán prioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa, aquellas pertenecientes a los siguientes colectivos:

1.º Víctimas de la violencia de género.

2.º Personas con discapacidad.

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

3.º Personas trabajadoras desempleadas de larga duración. Se define como persona desempleada de larga duración, aquélla que lleve inscrita como demandante de empleo y servicios al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleada en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento del inicio del proceso de selección.

4.º Personas inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses, que sean mayores de 45 años.

5.º Personas trabajadoras de baja cualificación profesional. Se define como baja cualificación profesional, la de aquellas personas que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación profesional de grado medio o grado superior o de una titulación universitaria.

6.º Personas mayores de 50 años.

7.º Jóvenes menores de 30 años.

8.º Personas receptoras de la renta social básica que sean demandantes de empleo y servicios.

Dentro del grupo de personas trabajadoras ocupadas, tendrán prioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa, aquéllas pertenecientes a los siguientes colectivos:

1.º Mujeres trabajadoras ocupadas con jornada de trabajo a tiempo parcial igual o inferior al 50 por ciento.

2.º Personas trabajadoras ocupadas fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.

3.º Personas trabajadoras ocupadas acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo o reducción de jornada de trabajo.

5. En aplicación de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, se reserva una plaza de cada acción formativa programada conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, a aquellas personas que tengan superados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo.

6. En la selección de las personas participantes se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

7. Las personas trabajadoras no podrán participar dos o más veces en la misma acción formativa en un plazo de tres años.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Las acciones formativas subvencionables deberán pertenecer a los anexos I y el anexo III de esta orden. En dichos anexos figuran especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, especialidades formativas correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad y especialidades formativas que proporcionan los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

CVE-2022-6734

2. Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrán la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar a las personas trabajadoras que avancen en su itinerario formativo, cualquiera que sea la situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad, o por unidades formativas de menor duración, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

3. Cuando la formación no esté vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad, cada acción formativa, de acuerdo a su programa formativo, tendrá una duración adecuada a su finalidad, en función del colectivo destinatario, la modalidad de impartición de la formación, el número de participantes y otros criterios objetivos, sin que pueda ser inferior a seis horas lectivas.

4. Todas las acciones formativas deberán contener el módulo "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de Género" (FCOO03), a excepción de las acciones formativas de Competencia clave.

5. No se podrán iniciar acciones formativas respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el Catálogo de Especialidades Formativas.

6. La formación se organizará en grupos de quince participantes.

7. La formación se impartirá de forma presencial, por lo que su impartición deberá realizarse favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que están dirigidos.

8. La modalidad de formación presencial podrá impartirse también utilizando el método de aula virtual o un método mixto de aula virtual y presencial en la infraestructura que haga posible la impartición de la formación de la entidad de formación. El método mixto podrá serlo por alternar la formación en aula tradicional y aula virtual y/o por alternar grupos de alumnado entre aula tradicional y aula virtual, respetando las medidas dictadas por la Autoridad competente y según sea necesario en atención a la evolución de la situación epidémica.

De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde la persona tutora-formadora y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar el método de impartición de aula virtual, siempre que las entidades de formación dispongan de la conformidad y acuerdo de disponibilidad de todas las personas afectadas participantes en la acción formativa, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono que no conlleve tarificación adicional y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Únicamente las personas participantes podrán acceder en condición de tales al aula virtual. No se permite la presencia en el aula virtual de personas ajenas a la acción formativa.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

En todo caso, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas. Asimismo, las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, y contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte del personal del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, así como de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en las respectivas órdenes de convocatoria y lo dispuesto en esta misma orden.

Cuando ello no sea posible y solo en casos excepcionales, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante, con firma manuscrita o electrónica, que la entidad de formación deberá incorporar al expediente en la aplicación informática GESFOR, sin perjuicio de remisión del original al Servicio Cántabro de Empleo, en el supuesto de firma manuscrita.

En todos los casos, la entidad de formación deberá mecanizar en la aplicación GESFOR las ausencias del alumnado.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales de los certificados de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, infraestructuras y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

Podrá utilizarse el aula virtual en las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado.

Cuando se combine aula virtual con formación presencial tradicional, tendrán preferencia para asistir mediante aula virtual las personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como aquellas personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

Tratándose de certificados de profesionalidad, solo en el caso de personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como en aquellos casos de personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar la realización de las pruebas de evaluación utilizando el método de aula virtual.

En las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad se podrán realizar las pruebas de evaluación utilizando el método de aula virtual.

La asistencia mediante aula virtual por parte del alumnado dará derecho al disfrute de las siguientes becas y ayudas, de conformidad con lo establecido en su normativa reguladora:

- a) Becas para personas con discapacidad.

- b) Ayuda a la conciliación.
- c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género.

9. En el anexo II figura la relación de las especialidades formativas que tienen carácter prioritario de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Artículo 5. Módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

1. Los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se componen de módulos formativos, incluido el de formación práctica, asociados a las unidades de competencia que configuran las cualificaciones de referencia de dichos certificados.

2. El módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos.

Se entenderá realizado el resto de los módulos formativos cuando se obtenga evaluación positiva tras superar, en términos de apto, todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

En las acciones formativas de los certificados de profesionalidad en las que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrolle una vez realizados el resto de los módulos formativos, dicho módulo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del último módulo formativo. Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo, podrá solicitarse al Servicio Cántabro de Empleo una autorización para su ampliación. Dicha solicitud de ampliación, que no excederá los dos meses, se presentará con una antelación mínima de un mes a la finalización de los cuatro meses desde el último día de impartición del último módulo formativo, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

En casos excepcionales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas de éstos, y para ello será necesario la previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. En la solicitud se deberá justificar motivadamente la necesidad de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad. La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes al inicio previsto del módulo de formación práctica y su resolución deberá ser notificada en el plazo de un mes desde su presentación. El transcurso de dicho plazo legitimará a las personas interesadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo. En todo caso el módulo de formación práctica no podrá finalizar antes de la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

3. La realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre las entidades de formación y los centros de trabajo. El convenio o acuerdo al menos deberá incluir:

- a) Lugar, fechas y horario del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

b) Número de alumnos/as.

c) Persona tutora designada por la entidad de formación, de entre el personal docente que haya impartido los módulos formativos de dicho certificado de profesionalidad, y persona tutora designada por la empresa.

d) Programa formativo, cuyo contenido será el establecido en el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles y, al menos, la información que se indica en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento.

e) Obligación de la empresa de informar al alumnado sobre los riesgos del puesto de trabajo en los que realizarán sus prácticas, debiendo constar por escrito la recepción de dicha información por los mismos. También se entregará copia de todo lo anterior al tutor de la entidad de formación.

El módulo de formación práctica, deberá realizarse en centros de trabajo ubicados en la comunidad autónoma de Cantabria.

4. El tutor o la tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la persona responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor o la tutora designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se reflejará documentalmente. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

5. El alumnado que supere este módulo recibirá una certificación firmada por ambos tutores y por la persona responsable de la empresa, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento, que será necesario aportar a efectos de la certificación de la formación por el Servicio Cántabro de Empleo, a fin de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

6. Estará exento de realizar este módulo, previa solicitud, el alumnado referido en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de solicitud de la exención.

7. La entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar a algún participante la formación asociada a un certificado de profesionalidad, por tener el resto de los módulos formativos superados del mismo o distinto certificado de profesionalidad (si en este último caso la entidad de formación estuviese acreditada para su impartición), deberá facilitar la realización del módulo de formación práctica. La realización de dicho módulo de formación práctica se regulará de conformidad con el Real Decreto por el que se establece dicho certificado de profesionalidad, siendo de aplicación lo establecido en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, (o norma que pueda sustituirla en el futuro) en lo relativo a prácticas profesionales no laborales.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

8. El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica al alumnado por su formación práctica, salvo lo dispuesto sobre becas y ayudas cuando se trate de personas desempleadas.

9. Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para autorizar la realización del módulo de formación práctica en modalidad teletrabajo, cuando la ocupación relacionada con el certificado de profesionalidad admita tal modalidad de prestación de servicios. Para estos supuestos, el Servicio Cántabro de Empleo establecerá el régimen de control de la asistencia del alumnado y las especialidades en las funciones de las personas tutoras del centro de trabajo y de la entidad de formación.

Cuando se autorice la realización del módulo de formación práctica en modalidad teletrabajo, las entidades de formación deberán dar prioridad al alumnado que tenga la condición de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como en aquellos casos de personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

10. Cuando las prácticas sean imposibles de llevar a cabo debido a que las empresas resulten afectadas por las consecuencias de la crisis sanitaria, el Servicio Cántabro de Empleo, previa solicitud de la entidad de formación, podrá autorizar alguna de las siguientes medidas, de acuerdo con el orden de prioridad con el que figuran enunciadas:

a) Sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por el desempeño de un puesto de trabajo vinculado a las ocupaciones especificadas en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a que dicho módulo se adscribe.

b) Ampliar el período para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

c) Realizar el módulo de prácticas en el propio centro de formación.

d) Excepcionalmente, sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por la realización de un proyecto vinculado a las actividades que, en el marco del citado módulo, debían de desarrollarse en el entorno laboral.

Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo valorar la idoneidad de la medida propuesta para la realización efectiva del módulo de formación práctica en centros de trabajo de acuerdo a la naturaleza y características del certificado de profesionalidad al que se adscribe, así como a las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para este módulo en el certificado de profesionalidad.

La evaluación y el seguimiento del módulo de formación práctica en centros de trabajo, cuya realización se efectúe de acuerdo a las letras a), c) o d) no requerirá la colaboración de la persona tutora designada por la empresa, si bien quedará recogida documentalmente mediante la calificación de apta/o o no apta/o por la persona tutora de este módulo que haya designado el centro de formación que imparta la acción formativa de certificados de profesionalidad en que tal módulo se integra.

Artículo 6. Plazo de ejecución de las acciones formativas.

1. Notificada la resolución del procedimiento, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar al Servicio Cántabro de Empleo el documento PS-1, para el inicio del proceso de selección de alumnado, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de inicio,

CVE-2022-6734

y en todo caso con anterioridad a la fecha que determine el acuerdo que resuelva la convocatoria, con objeto de que sea posible la difusión con el tiempo suficiente en la página web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.es, y por las oficinas de empleo a las personas potencialmente interesadas.

Para que se autorice el comienzo de una acción formativa deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de normas de procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo. Específicamente dicho manual deberá establecer la necesidad de que las fechas de comienzo de las acciones formativas deban ser comunicadas con una antelación mínima de un mes para permitir su difusión y realizar el proceso de preselección, selección de alumnos y verificación previa de requisitos para el inicio de la acción formativa con antelación dentro de ese plazo.

En la planificación de las acciones formativas programadas, las entidades deberán tener en cuenta que la totalidad de las acciones deberán haber comenzado no más tarde del 30 de junio de 2023 y finalizado no más tarde del 31 de diciembre de 2023. El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar que las acciones formativas inicien y finalicen más tarde de dichas fechas, siempre que las normas de justificación de los fondos transferidos por el Estado, dictadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así lo permitan.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá acordar la modificación de las fechas propuestas por las entidades beneficiarias cuando ello sea necesario para una óptima ejecución de la oferta programada y los fondos habilitados para ello.

En el caso de no dar comienzo a las acciones formativas en el plazo establecido, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado más los intereses que correspondan, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de inicio de la acción formativa.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo establecido en el anexo III.

Si la acción formativa está vinculada con certificados de profesionalidad que contengan el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se establecen dos módulos económicos, uno para los módulos formativos y otro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

El importe del módulo económico que se aplicará al módulo "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de Género" (FCOO03), será el establecido en el anexo III para los módulos formativos de la acción formativa principal con la que se programe.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en el Anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

El importe del módulo aplicable a una acción formativa en modalidad presencial para la que se autorice en todo o en parte el método "aula virtual", se mantendrá inalterado

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8. Financiación.

1. La convocatoria tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, financiándose con cargo al expediente de crédito plurianual número 2022/SCE/8 (2022/358).

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 14.600.000,00 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2022, 2023 y 2024, de la siguiente manera:

- Año 2022 (13.00.241A.485.01): 8.760.000,00 euros.
- Año 2023 (Presupuesto 2022): 2.920.000,00 euros.
- Año 2024 (Presupuesto 2023): 2.920.000,00 euros.

estando condicionado el otorgamiento de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A este respecto, en el acuerdo de concesión de estas subvenciones que resuelva la convocatoria aprobada por la presente orden, se determinarán los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan, atendiendo al ritmo previsto de ejecución de las acciones formativas conforme al artículo 6, de la siguiente forma:

a) Al ejercicio 2022 se imputarán:

1.º Los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de un 25 % del importe de las subvenciones, abonable tras su concesión.

2.º Los compromisos de crédito correspondientes a los anticipos de un 35 % del importe de las subvenciones, abonable tras la acreditación del inicio de la actividad tendente a la selección del alumnado.

b) Al ejercicio 2023 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al 50 % de los pagos finales de hasta el 40 % restante de la subvención tras la finalización y justificación de las actividades formativas que hayan recibido el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

c) Al ejercicio 2024 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al 50 % de los pagos finales de hasta el 40 % restante de la subvención tras la finalización y justificación de las actividades formativas que hayan recibido el anticipo a que se refiere la letra a).2.º.

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de inicio, ejecución y justificación de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en esta orden, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros.

De esta forma podrán detraerse compromisos de crédito adquiridos con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 entre sí con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones de pago cuando se dé la circunstancia que las motive (inicio o finalización y justificación de la actividad formativa).

2. La presente convocatoria contempla como novedad, un conjunto de especialidades y acciones formativas que es preciso programar y desarrollar dentro de siete ámbitos territoriales por las entidades de formación cuyo censo se encuentre dentro en el ámbito territorial correspondiente, y que además se encuentren inscritas o acreditadas para ello.

Del total de la cuantía prevista, al menos el 95 % se destinará a la financiación de las acciones formativas del Anexo I, y las que se correspondan con especialidades que tengan carácter prioritario.

Se reserva un importe de 5.343.109,50 € del crédito disponible para programar las acciones formativas relacionadas en el anexo I. Cuando no existan suficientes solicitudes de acciones formativas del anexo I, el sobrante se destinará a subvencionar las acciones que se correspondan con especialidades formativas prioritarias.

No obstante lo anterior, cuando no existan suficientes solicitudes de acciones formativas de especialidades que tengan carácter prioritario, o cuando el Comité de Valoración en su informe proponga motivadamente una programación inferior a la cuantía del 95 % del importe destinado a financiar esta orden, el sobrante se destinará a la financiación de las acciones formativas de especialidades que no tengan carácter prioritario.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, si se producen renuncias de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a las solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos procedentes de la cuota de formación profesional, transferidos por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Artículo 9. Solicitudes: plazo, forma y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

2. La solicitud de programación a presentar por cada entidad de formación identificada por su número de censo podrá únicamente incluir:

a) Especialidades formativas de las relacionadas en el anexo I correspondientes al ámbito territorial que le corresponda en función de la localidad en la que esté ubicado su centro de formación.

Los ámbitos territoriales y municipios vinculados son las siguientes:

ÁMBITO TERRITORIAL	MUNICIPIOS
SANTANDER	Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Santander
TORRELAVEGA	Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo, Polanco, Reocín, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Los Corrales de Buelna, Molledo, San Felices de Buelna
CAMARGO	Camargo, El Astillero, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte, Castañeda, Entrambasaguas, Liérganes, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Puente Viesgo, Riotuerto, San Roque de Riomiera, Sta. M ^ª de Cayón, Villaescusa, Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre.
COLINDRES	Argoños, Arnuelo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Meruelo, Noja, Santoña, Solórzano, Ampuero, Arredondo, Liendo, Limpias, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Soba, Voto.
CASTRO URDIALES	Castro-Urdiales, Guriezo, Valle de Villaverde.
REINOSA	Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hdad. de Campoo de Suso, Pesquera, Reinosa, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Cabezón de la Sal, Comillas, Los Tojos, Mazcuerras, Ruente, Ruiloba, Udías, Valle de Cabuérniga, Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, San Vicente Barquera, Tudanca, Valdáliga, Val de San Vicente, Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana (Castro), Peñarrubia, Pesagüero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana.

b) Cualquier especialidad del Anexo III.

En ambos anexos figurarán especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, especialidades formativas correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad y especialidades formativas que proporcionan los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Cada entidad de formación identificada con su número de censo, en su caso, no podrá presentar, con cargo a esta convocatoria, más de una solicitud.

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se podrá estimar la solicitud que se haya presentado en primer lugar, salvo desistimiento de las anteriores.

El número máximo de acciones formativas en la solicitud será de doce, existiendo libertad para distribuir las entre las especialidades correspondientes a su ámbito territorial del Anexo I y las especialidades formativas relacionadas en el anexo III.

— Si la solicitud contuviese especialidades formativas prioritarias, el número de acciones formativas en la solicitud podrá alcanzar las doce, con el límite de una acción formativa por especialidad.

— Si la solicitud contuviese especialidades formativas no prioritarias, el número de acciones formativas en la solicitud no podrá superar las cinco con el límite de una acción formativa por especialidad.

No obstante lo anterior, tanto para las especialidades formativas prioritarias como no prioritarias del nivel 1 y 2, se establecen las siguientes especialidades en las que el límite en la solicitud será de dos acciones formativas por especialidad:

- Especialidades formativas de nivel uno, salvo de la familia Administración y Gestión (ADG)
- Especialidades formativas pertenecientes a las siguientes áreas y familias profesionales:
 - o ÁREA PROFESIONAL: PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN (AFDP)
 - o ÁREA PROFESIONAL: CULTIVOS EXTENSIVOS (AGAC)
 - o ÁREA PROFESIONAL: FRUTICULTURA (AGAF)
 - o ÁREA PROFESIONAL: HORTICULTURA (AGAH)
 - o ÁREA PROFESIONAL: GANADERÍA (AGAN)
 - o ÁREA PROFESIONAL: FORESTAL (AGAR)
 - o ÁREA PROFESIONAL: AGRICULTURA (AGAU)
 - o ÁREA PROFESIONAL: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA (ARTB)
 - o ÁREA PROFESIONAL: RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS (ARTR)
 - o ÁREA PROFESIONAL: VENTA (COMV)
 - o ÁREA PROFESIONAL: MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS (ELEM).
 - o ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN (ELES)
 - o ÁREA PROFESIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA (ENAC)
 - o ÁREA PROFESIONAL: ENERGÍA RENOVABLES (ENAE)

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

- o ÁREA PROFESIONAL: GAS (ENAS)
- o ÁREA PROFESIONAL: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA (ENAT)
- o FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)
- o FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)
- o ÁREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO (HOTA)
- o ÁREA PROFESIONAL: TURISMO (HOTT)
- o ÁREA PROFESIONAL: AGROTURISMO (HOTU)
- o ÁREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES (IMAI)
- o ÁREA PROFESIONAL: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (IMAQ)
- o ÁREA PROFESIONAL: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN (IMAR)
- o FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL (IMP)
- o ÁREA PROFESIONAL: ESPECTÁCULOS EN VIVO (IMSE)
- o ÁREA PROFESIONAL: LÁCTEOS (INAE)
- o ÁREA PROFESIONAL: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA (INAF)
- o ÁREA PROFESIONAL: CÁRNICAS (INAI)
- o ÁREA PROFESIONAL: PRODUCTOS DE LA PESCA (INAJ)
- o ÁREA PROFESIONAL: CONSERVAS VEGETALES (INAV)
- o ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE (MAMD)
- o ÁREA PROFESIONAL: CARPINTERÍA Y MUEBLE (MAMR)
- o FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA (QUI)
- o ÁREA PROFESIONAL: ATENCIÓN SANITARIA (SANT)
- o ÁREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN (SEAD)
- o ÁREA PROFESIONAL: SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCI)
- o ÁREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)
- o ÁREA PROFESIONAL: FERROCARRIL Y CABLE (TMVB)
- o ÁREA PROFESIONAL: ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS (TMVG)

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

o ÁREA PROFESIONAL: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA (TMVI)

o ÁREA PROFESIONAL: CARROCERÍA DE VEHÍCULOS (TMVL)

Las entidades de formación que estén inscritas para la impartición de las especialidades de Competencia clave podrán solicitar, además, hasta cuatro acciones formativas de dichas especialidades. No obstante, el número de especialidades con código (FCOV26) Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (Inglés), (FCOV27) Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática, (FCOV28) Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (Inglés), y (FCOV29) Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática, no podrá ser superior a dos. Si solicitan competencia clave en lengua castellana, será obligatorio solicitar competencia clave matemática del mismo nivel y/o viceversa.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de la presente convocatoria.

3. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de la convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

En el caso de que la solicitud debe ir firmada por más de una persona representante legal, la solicitud de subvención se presentará firmada electrónicamente por una de ellas y se aportará por cada representante adicional un documento firmado electrónicamente en el que manifieste conformidad con la solicitud y documentación presentada por la persona firmante de la solicitud de subvención.

No será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se mantenga vigente y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.
- Que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

6. La información sobre el tratamiento de datos a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante o de la persona física representante de la entidad solicitante.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Este tratamiento de datos no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

CVE-2022-6734

7. Las solicitudes contendrán:

a) Declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

c) Declaración responsable de que la entidad de formación no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

d) En el caso de que la solicitud se refiera a una acción formativa vinculada a la obtención de certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, compromiso de la realización de la formación práctica del alumnado.

e) Declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

f) Declaración responsable de solvencia de la entidad de formación para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

g) Declaración responsable de que, en el supuesto de obtener la condición de beneficiaria, se compromete a realizar una gestión de calidad, con transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos, estando este compromiso referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todas las personas participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

h) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores.

i) La fecha estimativa de inicio de la acción formativa correspondiente.

j) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

k) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompaña.

8. Si la entidad solicitante es una persona jurídica, las solicitudes irán acompañadas de copia del poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que la persona representante firme la solicitud haciendo uso de un certificado electrónico de representación de persona jurídica.

9. Las entidades solicitantes podrán presentar, además, documentación acreditativa de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.

10. El Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo en aquellos documentos que se presenten mediante copia simple.

11. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, tendrá la consideración de infracción muy grave en el orden social, la presentación de una declaración responsable falseada con la intención de obtener la subvención o habiéndola obtenido. Se entenderá cometida una infracción por cada entidad de formación y acción formativa. Además de las sanciones pecuniarias aplicables, las entidades infractoras serán sancionadas con la pérdida automática y de forma proporcional al número de personas trabajadoras afectadas por cada infracción, de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción. Así mismo, las entidades infractoras serán excluidas del acceso a tales ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios por un período de cinco años, con efectos desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.

Además, quedarán obligadas, en todo caso, a la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 10. Procedimiento: ordenación e instrucción.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante la presente orden y se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en esta orden relativos al procedimiento de concesión, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que, durante el procedimiento, incluidos los requerimientos, deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación,

surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación dispondrá la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar, conocer y comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable, así como verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en esta orden y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al ser de aplicación la tramitación de urgencia.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta orden, se constituirá un Comité de Valoración que estará presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo, y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario o secretaria.

5. El Comité de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, planificará las acciones formativas objeto de programación de la siguiente forma:

a) En primer lugar, efectuará la valoración de solicitudes para acciones formativas del anexo I, proponiendo la concesión de subvención a las entidades solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

b) En segundo lugar, para programar el resto de acciones formativas, establecerá un número máximo de acciones de la misma especialidad a impartir por localidad, dando prioridad a las acciones formativas que se correspondan con los certificados de profesionalidad, prestando especial atención a las necesidades formativas en cada zona de influencia.

En todo caso, el Servicio de Formación recabará del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional informe sobre necesidades formativas detectadas en la gestión de las ofertas de empleo por parte de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

6. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha valoración se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Informes de evaluación de centros y cursos respecto a las especialidades del área profesional en que se encuadre cada acción formativa solicitada. Hasta 20,00 puntos.

En este criterio se valorarán los PEC3 de evaluación y seguimiento de cursos programados en modalidad presencial en Cantabria, en los años 2018, 2019 y 2021 siempre que hayan

finalizado, que se correspondan con especialidades de la misma área profesional de cada una de las acciones solicitadas por la entidad de formación, con la puntuación más beneficiosa obtenida en dichos años, de la siguiente manera:

- 1.º Hasta 300 puntos 1,00 puntos
- 2.º De 301 a 325 puntos 3,20 puntos
- 3.º De 326 a 350 puntos 5,60 puntos
- 4.º De 351 a 375 puntos 8,00 puntos
- 5.º De 376 a 400 puntos 10,40 puntos
- 6.º De 401 a 425 puntos 12,80 puntos
- 7.º De 426 a 450 puntos 15,20 puntos
- 8.º De 451 a 475 puntos 17,60 puntos
- 9.º Más de 475 puntos 20,00 puntos

b) Experiencia acreditada de la entidad de formación en la impartición de acciones del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en modalidad presencial, en Cantabria. Hasta 8,00 puntos.

En este criterio, la experiencia vendrá determinada por tres parámetros; por un lado, la antigüedad de la entidad de formación, por otro lado, el número de alumnado programado en los años 2019 y 2021, y, por último, el número de horas programadas en los años 2019 y 2021, de la siguiente forma:

1.º La antigüedad, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», se valorará con un máximo de 2,00 puntos y un mínimo de 0,50, dando de esta forma puntuación a las entidades de formación de reciente inscripción y/o acreditación, de la siguiente manera:

- mayor de 25 años 2,00 puntos
- mayor de 20 años, hasta 25 años incluido 1,75 puntos
- mayor 15 años, hasta 20 años incluido 1,50 puntos
- mayor de 10 años, hasta 15 años incluido 1,25 puntos
- mayor de 5 años hasta 10 años incluido 1,00 puntos
- mayor de 2 años hasta 5 años incluido 0,75 puntos
- Igual o inferior a 2 años 0,50 puntos

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

2.º El alumnado programado se valorará con un máximo de 4,00 y un mínimo de 1,00 punto, de la siguiente manera:

- Hasta 30 alumnos/as 1,00 puntos
- De 31 a 60 alumnos/as 1,50 puntos
- De 61 a 90 alumnos/as 2,00 puntos
- De 91 a 120 alumnos/as 2,50 puntos
- De 121 a 195 alumnos/as 3,00 puntos
- De 196 a 270 alumnos/as 3,50 puntos
- Más de 270 alumnos/as 4,00 puntos

Se entiende por alumnado programado el aprobado deducido el de acciones formativas objeto de renuncia presentada y el de acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo.

3.º Las horas programadas se valorarán con un máximo de 2,00 y un mínimo de 0,50 puntos, de la siguiente manera:

- Hasta 500 horas 0,50 puntos
- De 501 a 1.500 horas 0,75 puntos
- De 1.501 a 2.250 horas 1,00 puntos
- De 2.251 a 3.000 horas 1,25 puntos
- De 3.001 a 4.000 horas 1,50 puntos
- De 4.001 a 5.000 horas 1,75 puntos
- Más de 5.000 horas 2,00 puntos

Se entiende por horas programadas las aprobadas deducidas las de las acciones formativas objeto de renuncia presentada y las de las acciones formativas que no hubieran iniciado en plazo.

c) Prácticas profesionales no laborales realizadas en empresas de los cursos programados en los años 2018, 2019 y 2021 en la especialidad solicitada. Hasta 15 puntos.

Se valorará en cada especialidad formativa la realización de prácticas (no contenidas en la formación de especialidades conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad) de los cursos programados en los años 2018, 2019 y 2021 con 1 punto por alumno/a que haya realizado prácticas hasta un máximo de 15 puntos.

d) Acciones que, por su lugar de impartición y la escasez de oferta en la localidad donde se desarrolle la acción formativa, se considere necesaria su programación: 25 puntos. Esta puntuación será adjudicada en todo caso a las acciones que se correspondan con la establecidas en el anexo I.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

e) La acreditación de la entidad de formación de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación: 12 puntos.

Se valorarán con 12 puntos las solicitudes de aquellas entidades de formación que hayan presentado la certificación de calidad en la actividad de formación.

Esta puntuación se reducirá un 50 por 100 en el caso de entidades que hayan renunciado al menos a una de las subvenciones percibidas en las programaciones 2018, 2019 y 2021 de cursos programados en modalidad presencial en Cantabria, o bien no hayan iniciado en plazo alguna de las acciones formativas de dichas programaciones.

f) Acciones formativas dirigidas, a todos o alguno de los colectivos prioritarios establecidos en el artículo 3.4: 20 puntos.

No obstante, no se valorarán en este apartado las acciones formativas en las que la oficina de empleo haya emitido informe en las que se ponga de manifiesto las especiales dificultades en la cobertura del colectivo solicitado en la respectiva acción formativa.

La adjudicación de esta puntuación obligará a que los participantes pertenezcan a estos colectivos, salvo que se acredite la existencia de plazas vacantes en número no superior a la mitad de las programadas, en cuyo caso, para completar la selección del alumnado podrán participar el resto de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas previstas en el artículo 3, previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo.

7. En caso de empate entre solicitantes de una misma especialidad formativa programada, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

8. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2022-6734

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación a través de fondos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (al ser de aplicación la tramitación de urgencia), contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación hará sucinta mención de las obligaciones fiscales de las entidades beneficiarias, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Cántabro de Empleo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, con independencia de su cuantía, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación o modificaciones de la misma. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias excepcionales y ajenas a la entidad beneficiaria, especialmente por razones sanitarias o catástrofes naturales, que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobreenvenidas tras la resolución de concesión y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no les será de aplicación lo dispuesto en este artículo, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

2. Las solicitudes de modificación se tramitarán por el Servicio de Formación, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros y no afecta a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario.

Tampoco podrán autorizarse las modificaciones que supongan incumplimiento de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la ejecución de los fondos que financian las acciones formativas subvencionadas.

3. El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución motivada aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha de su presentación electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las resoluciones de modificación podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada, según lo establecido en el apartado 2.

En todo caso, los pagos estarán condicionados a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrán realizarse los pagos de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Una vez recaída resolución de concesión de la subvención se abonará de oficio a cada entidad beneficiaria el 25 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

Acreditado el inicio de la acción formativa por la entidad beneficiaria, se anticipará el pago de un 35 % adicional, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración. Se entenderá acreditado el inicio de la acción formativa tras la carga que realice la entidad beneficiaria en la aplicación GESFOR del documento PS-1, relativo a la planificación del proceso de selección del alumnado, debidamente cumplimentado.

El 40 % restante del importe de la subvención se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario de forma individualizada para cada acción formativa, revistiendo la modalidad de justificación a través de módulos.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada acción formativa, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justifi-

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

cantes de las faltas de asistencia aportados. Tendrá la consideración de alumnado participante, aquel que permanezca en la acción formativa al menos cinco días lectivos o, en acciones formativas de corta duración (aquellas que tengan una duración de menos de 25 días lectivos), aquel que permanezca en la acción formativa al menos un 20 por ciento de los días lectivos.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta convocatoria.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

c) La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de cada beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos a aplicar serán los establecidos en el anexo III de la presente orden.

Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función del alumnado participante que haya finalizado la formación. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo será el siguiente:

— Para los módulos formativos, alumno/a finalizado/a por horas de formación impartidas y por el módulo económico establecido.

— Para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, alumno/a finalizado/a por horas programadas del módulo de formación práctica y por el módulo económico establecido.

Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número del alumnado participante que la hubieran iniciado, o el porcentaje mayor que pueda reconocer la normativa vigente en el momento en que sea iniciada la primera acción formativa de toda la programación.

CVE-2022-6734

A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que cada alumno/a participante ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación. Para el cálculo anterior las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. En el supuesto de que a un alumno/a participante se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, o estuviera exento de la realización del módulo "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de Género" (FCOO03), las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquéllas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, las personas trabajadoras en ERTE que queden desafectadas del mismo o cuyo cambio en su jornada de trabajo devenga en incompatibilidad entre los horarios de trabajo y formación, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que se incorporen a la empresa tras su llamamiento o las personas que hayan obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución. No se considerará que el alumno ha finalizado la acción formativa cuando la contratación, reincorporación, cambio de jornada, incorporación tras llamamiento o concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

En el caso de que la acción formativa esté vinculada a certificados de profesionalidad, las referencias realizadas en los tres párrafos anteriores a la acción formativa se entienden hechas a todos los módulos formativos programados.

En el supuesto de que la acción formativa contemple la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se considerará que un alumno o alumna ha finalizado el mismo, a efectos de determinar la subvención del módulo de formación práctica, cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de éste módulo. A estos efectos, las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. Si se producen abandonos del alumnado participante en la realización de este módulo, se admitirán desviaciones de hasta un 15 % del número de alumnos participantes que lo han iniciado, o el porcentaje mayor que pueda reconocer la normativa vigente en el momento en que sea iniciada la primera acción formativa de toda la programación. Se considerará que han finalizado éste módulo, aquéllas que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, las personas trabajadoras en ERTE que queden desafectadas del mismo o cuyo cambio en su jornada de trabajo devenga en incompatibilidad entre los horarios de trabajo y formación, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que se incorporen a la empresa tras su llamamiento o las personas que hayan obtenido una beca retribuida. No se considerará que el alumno ha finalizado el módulo de formación práctica en centros de trabajo, cuando la contratación, reincorporación, cambio de jornada, incorporación tras llamamiento o la concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al módulo de formación práctica.

Además, se considerará que han finalizado el módulo de formación práctica en centros de trabajo, aquellos participantes que hayan causado baja en el mismo por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de dicho módulo desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de dicho módulo desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Además del alumnado que se considera que ha finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará abonable el alumnado que haya sido excluido del curso por resolución administrativa, así como aquél que se haya incorporado a un programa de empleo-formación gestionado por el Servicio Cántabro de Empleo, siempre que el abandono para incorporarse al programa de empleo-formación no se produzca durante el periodo de sustitución de la acción formativa.

3. El plazo para la justificación de la acción formativa será de dos meses tras su finalización.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincida con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido superior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se procederá al pago de la liquidación final.

7. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 15. Evaluación de la programación.

En el seno del Diálogo Social se evaluará el resultado de la convocatoria con el fin de proponer las medidas necesarias para cubrir todas aquellas especialidades con demanda que, por no ser ofertadas por las entidades de formación, no sean objeto de programación, pudiendo proponer su prioritaria programación a través de la red pública de centros de formación.

CVE-2022-6734

De las conclusiones de dicha evaluación se informará al Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

Artículo 16. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado a cada entidad beneficiara.

En el mismo se recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el proceso de selección del alumnado y su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información el Servicio Cántabro de Empleo estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

2. En la selección de las personas trabajadoras que vayan a participar en el programa de formación la entidad de formación colaborará atendiendo a las prioridades del programa de formación y a criterios de igualdad y de objetividad.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, el alumnado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en los Reales Decretos por los que se regula cada certificado de profesionalidad.

En caso de que las personas seleccionadas sean desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciadas, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de aquéllas, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Además, deberán comunicar, una vez finalizada la formación, respecto de todas las personas participantes, el resultado de la evaluación de su aprendizaje.

Salvo autorización del Servicio Cántabro de Empleo, no se iniciará ninguna acción formativa si no se dispone para ello del 100 por cien del número de alumnos/as programados/as.

3. El alumnado deberá asistir, seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen, no alterar el desarrollo de las mismas, no provocar incidentes que dificulten la participación o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

El alumnado que esté realizando una acción formativa de certificado de profesionalidad en la que alguna unidad formativa o algún módulo de formación de dicha acción formativa ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo. La solicitud de exención de esta unidad formativa o de este módulo, acompañado de copia de la certificación, acreditación parcial o del certificado de profesionalidad que contenga dicha unidad formativa o módulo formativo, se presentará con una antelación mínima de quince días previos al inicio de la unidad formativa o del módulo de formación respecto del que solicita la exención, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se reciba la resolución de exención, el alumno o la alumna en cuestión tendrá la obligación de asistir al módulo formativo.

En las acciones formativas en las que no sea de aplicación el método de aula virtual, las personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como las personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, podrán solicitar su exclusión de la acción formativa sin que ello les suponga penalización para participar en posteriores procesos formativos. Esta circunstancia tampoco será considerada incumplimiento del compromiso de actividad, ni del acuerdo personal de empleo.

En estos casos, la persona afectada deberá presentar su solicitud, a través de la entidad de formación, a efectos de que el Servicio Cántabro de Empleo dicte resolución de exclusión, una vez acreditada aquella condición.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, la superación de todas las unidades formativas definidas para el módulo, siempre que el participante curse de forma consecutiva al menos una unidad formativa por año, dará derecho a la certificación del módulo formativo y la acreditación de la unidad de competencia correspondiente. Por todo ello, la exención de la unidad formativa podrá autorizarse siempre que la misma se haya cursado como máximo el año anterior respecto al resto de las unidades formativas que integran el módulo formativo.

Por otra parte, el alumnado que haya superado el módulo "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de Género" (FCOO03) en esta convocatoria, quedará exento del mismo en las siguientes acciones de formación en que pudiera participar.

4. Las personas participantes en las acciones formativas deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen las mismas, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

5. Cada entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral del alumnado, desempleado u ocupado.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Cuando la acción formativa sea un certificado de profesionalidad que incluya el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la entidad de formación deberá aportar un convenio o acuerdo con los titulares de los centros de trabajo donde se realice este módulo. Dicha documentación se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciada la acción formativa, hasta un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

Antes del inicio del módulo de formación práctica, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo donde se realice el módulo de formación práctica. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá sobre dicha solicitud. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de participantes, éste disminuya hasta una cantidad igual o inferior al 60% del que fue programado, dichas acciones podrán ser suspendidas por la Dirección del Servicio

Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección del alumnado, por un periodo de hasta quince días, siempre y cuando no hayan transcurrido más del 25 % de las horas lectivas, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, que será como máximo en el quinto día lectivo, si no se ha superado dicho porcentaje.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal, por un periodo de hasta quince días, o definitiva de la acción formativa.

Cuando iniciada una acción formativa deban implementarse actuaciones para el cumplimiento de nuevas condiciones que adopten las Autoridades competentes con la finalidad de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio o a solicitud de la entidad de formación, podrá acordar la suspensión de la acción formativa por el tiempo que sea necesario, sin que sea de aplicación el límite temporal establecido en el párrafo anterior.

6. El número de horas semanales programadas para el alumnado no podrá ser superior a cuarenta horas, con un límite diario de cinco horas y media lectivas para los módulos formativos, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, y con un límite diario de ocho horas lectivas para el módulo de formación práctica en centros de trabajo. La impartición de la formación presencial deberá realizarse favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que está dirigido.

7. La evaluación de la formación de los certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

En cada módulo formativo se realizará evaluación durante el proceso de aprendizaje y evaluación final del módulo.

Las pruebas de evaluación deberán realizarse para todo el alumnado al mismo tiempo, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo. Para que el alumnado pueda presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75 % de las horas totales del mismo, desde el momento de su incorporación al mismo.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar que la celebración de pruebas de evaluación presenciales en las infraestructuras de las entidades de formación, no se realicen al mismo tiempo a todo el alumnado, si fuera necesario para garantizar las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad competente.

Para superar un módulo formativo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo se considerará no apto.

Al alumnado que no haya superado la prueba de evaluación final del módulo en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la haya realizado por causa justificada, se le ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se les aplicará otra prueba final paralela a la anterior.

8. La acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o diploma, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

9. Cuando el Servicio Cántabro de Empleo detecte anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación o el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos, podrá, mediante resolución motivada, decretar de oficio la suspensión temporal de la acción formativa concediendo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria por un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, previa propuesta del Servicio de Formación, resolverá la procedencia sobre la suspensión definitiva de la acción formativa.

10. Las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado sólo podrán ser efectuadas por el personal docente incluido en el documento de comunicación de inicio del curso, o en sus posibles modificaciones, y respecto de los módulos que tengan autorizado impartir. En ningún caso el número de horas de tutorías para el refuerzo formativo de un módulo podrá superar las horas programadas del mismo. Junto con la documentación de seguimiento del curso deberá aportar documento de tutorías en el que se identifique al participante tutorizado o tutorizada, duración, horario, módulo tratado y firma de participante y tutor o tutora.

Las tutorías se deberán realizar en la misma jornada de la acción formativa, antes, previo a su inicio, o a continuación de la misma, siempre en el mismo horario del curso de mañana o tarde.

11. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, el personal docente deberá reunir los requisitos establecidos en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado de profesionalidad, en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, se podrá considerar como equivalente la experiencia docente a la experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, siempre y cuando se disponga de acreditación mediante formaciones oficiales.

12. Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, la entidad de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 17. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas o a las tutorías estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa y las tutorías, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

b) Una indemnización mínima de 30.000,00 euros por fallecimiento y mínima de 60.000,00 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

2. La entidad de formación a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada participante permanezca de alta en la acción formativa.

3. El alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá estar asegurado con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

4. Así mismo, también será obligatoria suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

5. La póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes, así como su justificante de pago, deberá aportarse al Servicio Cántabro de Empleo, para la impartición de los módulos formativos, con carácter previo al inicio de la acción formativa, y para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, junto con el convenio entre la entidad de formación y el centro de trabajo para la realización de dicho módulo de formación práctica.

6. El Servicio Cántabro de Empleo queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

Artículo 18. Subcontratación.

1. La ejecución de las acciones subvencionadas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros, no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la acción formativa subvencionada y la contratación con un tercero de la puesta a disposición de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

2. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación de cada acción formativa, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las entidades beneficiarias que impartan certificados de profesionalidad que contengan el módulo de formación práctica en centros de trabajo podrán subcontratar hasta un 100 % del importe de la subvención correspondiente a este módulo.

Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere», incluyendo

CVE-2022-6734

la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, o norma que lo sustituya.

4. El alumnado tendrá a su disposición las infraestructuras, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5. Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen la acción formativa, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso.

c) Que hayan asistido al menos al 75 % de las horas lectivas de la acción formativa desde el momento de su incorporación al mismo.

6. En el caso de formación vinculada a los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen el módulo formativo, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.

c) Que hayan asistido al menos al 75 % del módulo formativo, desde el momento de su incorporación al mismo.

B) Obligaciones:

1. El alumnado participante en los cursos tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en el curso. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, paternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento, al-
terar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes
que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y el no cumplimiento del horario de
la acción formativa, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará
al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con pro-
puesta de exclusión de la persona participante. La persona titular de la Dirección del Servicio
Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los
hechos fundamento de la propuesta de exclusión, pudiendo adoptar las medidas provisiona-
les que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La
persona interesada podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el
escrito citado. Si se presentaran alegaciones, se dará traslado de las mismas a la entidad de
formación, para que en el plazo de tres días se ratifique en su propuesta, la retire o modifique.
Transcurridos dichos plazos, previa propuesta del Servicio de Formación, la persona titular de
la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

2. El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de for-
mación pone a su disposición: las infraestructuras, el material de consumo, los equipos, las
herramientas y el material didáctico.

3. Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o
presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones
para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el
curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

4. El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los
aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación
que corresponda.

5. Se considerará como no prioritario al acceso a la oferta formativa, el alumnado que haya
abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores.

6. No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando su-
peren las cuarenta horas semanales y las ocho horas diarias, aunque exista compatibilidad
horaria. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de
forma más reciente.

En el supuesto de que se dicte resolución de exclusión una vez finalizado el periodo de sus-
titución de alumnos, se considerará abonable el participante salvo en el caso de que la entidad
de formación tuviera conocimiento de dicha situación, al estar realizando la formación en la
misma entidad de formación.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley
de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto
694/2017, de 3 de julio, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituyen obligaciones
de las entidades beneficiarias:

a) Realizar la acción formativa en los términos fijados en la concesión de la subvención.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción
del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a
disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asisten-

cia del alumnado a las acciones formativas, y a los módulos de formación práctica en centros de trabajo, en su caso, y los controles de evaluación de su aprendizaje.

Los beneficiarios deberán realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. En las acciones presenciales se deberá llevar un control de asistencia diaria según el modelo que se establezca. En las acciones formativas en que se utilice el método de aula virtual se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación, realizado en relación a cada participante, facilitando las claves para la realización de actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.

En especial, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos a tal efecto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

c) Colaborar en los procesos de selección del alumnado y en su inserción en el mercado de trabajo cuando sean personas desempleadas, en la forma que se determine por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para el alumnado en la formación subvencionada.

e) Asegurar al alumnado contra accidentes y disponer de seguro de responsabilidad civil, conforme lo establecido en esta orden.

f) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de las acciones formativas según lo previsto en las condiciones establecidas.

g) Identificar convenientemente, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, y material didáctico, que las acciones formativas están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, llevando a cabo las actuaciones establecidas en las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo facilite al efecto.

h) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

j) Acreditar, con carácter previo a los pagos de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Además, con carácter previo a la percepción de financiación pública, la entidad beneficiaria deberá suscribir un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todas las personas participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

k) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Conservar durante un plazo de cuatro años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.

El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación.

m) Mantener las infraestructuras y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción/acreditación, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

n) Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción y/o la acreditación como entidad de formación cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

ñ) Desarrollar las acciones formativas en los espacios formativos homologados que fueron definidos y que sirvieron para homologar y, de acuerdo a la normativa vigente, inscribir y/o acreditar para tal fin.

o) Proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente y que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de la acción formativa.

p) Cuando impartan un certificado de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, establecer convenios o acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, así como la ejecución del mismo, para todo el alumnado, con las exenciones establecidas en el artículo 5.

Estos convenios o acuerdos, deberán presentarse ante el Servicio Cántabro de Empleo al menos un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

La entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar a algún participante la formación asociada a un certificado de profesionalidad por tener el resto de los módulos formativos superados del mismo o distinto certificado de profesionalidad (si en este último caso la entidad de formación estuviese acreditada para su impartición), deberá facilitar la realización del módulo de formación práctica. La realización de dicho módulo de formación práctica se regulará de conformidad con el Real Decreto por el que se establece dicho certificado de profesionalidad, siendo de aplicación lo establecido en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, o norma que le sustituya en lo relativo a prácticas profesionales no laborales.

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

q) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta. Específicamente, como encargadas del tratamiento: observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

r) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

s) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

t) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en los cursos de formación para el empleo, así como no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados.

u) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente o no a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o su acreditación parcial.

Igualmente, informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones.

v) Garantizar que la entidad de formación adecue los horarios de impartición de la acción formativa a las necesidades de conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que fueran dirigidas.

w) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en los documentos y certificados presentados ante el Servicio Cántabro de Empleo con ocasión de la participación en la presente convocatoria.

x) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de infraestructuras, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.

y) Hacer constar en todas las actividades de información y publicidad de las acciones formativas, en las publicaciones, en el material didáctico y en las acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, el carácter público de la financiación por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Deberán recogerse expresamente en lugar visible, los logotipos del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Así mismo, en cualquier acción de difusión para la captación de alumnado será obligatorio que se haga constar expresamente la posibilidad de inscripción en la acción formativa a través del portal Web del Servicio Cántabro de Empleo www.empleacantabria.es.

z) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo, así como las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo del programa formativo.

CVE-2022-6734

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

3. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el artículo 19 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, el Servicio Cántabro de Empleo podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

La baja en el registro de la especialidad conllevará la revocación y reintegro de las subvenciones otorgadas para la realización de las acciones formativas que resulten afectadas.

Artículo 21. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo el seguimiento y el control de las acciones formativas subvencionadas a través de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación sobre la puesta en marcha, ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, infraestructuras y medios pedagógicos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

b) Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Características de la ejecución de la acción formativa.

2.º Número real de participantes.

3.º Entrega a las personas participantes del diploma acreditativo de la formación superada y, en su caso, la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios.

4.º La documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida, su contabilización y pago.

2. Cuando se utilice el método de impartición de aula virtual:

a) Se deberá facilitar, antes de su autorización, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

A tal efecto, se deberá poner a disposición de los órganos de control que lo soliciten los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos. Asimismo, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad a disposición de los órganos de control, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una identificación de los mismos.

b) Los hechos constatados tanto por el personal del Servicio de Formación, como por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de su conexión al aula virtual, que figuren consignados en sus informes o actas, gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

c) Durante las actuaciones de seguimiento, al objeto de documentar las mismas, los órganos de control podrán recabar la firma de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado, o la verificación de su identidad a través de datos de contraste.

d) Para la realización de los cuestionarios que deba rellenar el alumnado, el Servicio Cántabro de Empleo podrá habilitar medios telemáticos que permitan recabar dicha información.

e) Las entidades beneficiarias tienen la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta orden, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.

5. Para todas las actuaciones de seguimiento y control es de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, según la cual los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargados de realizar actuaciones de seguimiento, control, comprobación, verificación o inspección en materias relativas al ejercicio de las funciones correspondientes al Servicio Cántabro de Empleo, y consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

6. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

7. Las infracciones que se detecten durante las actuaciones de seguimiento y control se harán constar en los informes que se emitan por quienes lleven a cabo estas funciones, con aportación de las pruebas que, en su caso, las documenten. Estas actuaciones podrán dar lugar a su traslado a la unidad de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social competente a efectos de la apertura del procedimiento sancionador correspondiente.

8. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

Artículo 22. Evaluación de la formación.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en su ámbito de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. El Servicio Cántabro de Empleo, así como las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, colaborarán con la Administración General del Estado en la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, cuyas conclusiones y recomendaciones deberán dar lugar a la incorporación de mejoras en su funcionamiento.

3. Los propios centros y entidades que impartan la formación colaborarán en la evaluación de la formación que ejecuten, facilitando al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Servicio Cántabro de Empleo publicará los resultados de las evaluaciones realizadas, destinando para ello un espacio de información y consulta fácilmente accesible e identificable.

Artículo 23. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta orden.

c) Cuando la entidad beneficiaria presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

d) Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 14.2 de esta orden sea inferior a la subvención concedida.

b) Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las personas participantes.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que la entidad de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

c) Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte de la entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada al certificado de profesionalidad impartido u otro certificado en el que esté acreditada la entidad de formación, siempre que el alumnado acredite tener el resto de los módulos formativos superados.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

d) Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin.

e) Cuando la formación sea impartida por docentes no autorizados por el Servicio Cántabro de Empleo o cuando las horas impartidas por los docentes excedan de las autorizadas.

f) Cuando subcontraten la ejecución de las acciones formativas con terceros, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

g) Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes de los alumnos y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, módulos formativos o en el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

h) Incumplimiento de las demás obligaciones expresamente recogidas en la presente orden.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a los que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100 % de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 % de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/as a efectos de determinar la subvención.

2.º Cuando no se ejecute la acción formativa en los plazos autorizados por el Servicio Cán-tabro Empleo.

3.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad estable-cidas en esta orden.

4.º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.º Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el punto primero de la letra a) esté comprendida entre el 25 % y el 100 %, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

2.º Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 14.2, sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

3.º Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las perso-nas participantes, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica, por el número de participantes que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que la entidad de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de tra-bajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmentemente este extremo.

CVE-2022-6734

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

4.º Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte de la entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada al certificado de profesionalidad impartido a aquel alumnado que acredite tener el resto de los módulos formativos superados, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos a los que no se haya facilitado la realización de éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que la entidad de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

5.º Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa impartidas en un aula no homologada, inscrita y/o acreditada, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

6.º Cuando la formación sea impartida por docentes no autorizados por el Servicio Cántabro de Empleo o cuando las horas impartidas por los docentes excedan de las autorizadas, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa impartidas por docentes no autorizados o que excedan de las autorizadas, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

7.º Cuando subcontraten la ejecución de las acciones formativas con terceros, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa subcontratadas, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

8.º Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes de los alumnos y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, en los módulos formativos o en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la subvención concedida se minorará, en caso de no mantener el seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la impartición de todos los módulos formativos, en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas de todos los módulos formativos, por el número de alumnos sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y responsabilidad civil y por el importe del módulo económico. En caso de no mantener el seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo, por el número de alumnos sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y responsabilidad civil y por el importe del módulo económico.

9.º Incumplimiento de las demás obligaciones expresamente recogidas en la presente orden, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa en las que se detectó el incumplimiento, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones que procedan aplicar consistentes en el reintegro total de las ayudas concedidas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo será el regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social controlará la aplicación de las subvenciones y ayudas establecidas en programas de apoyo a la formación profesional para el empleo, sin perjuicio del ejercicio del control financiero de las subvenciones y de la actividad formativa por los órganos competentes en la materia.

Disposición adicional primera. Terminología.

A los efectos establecidos en esta orden, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, se entenderá:

- a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.
- b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Disposición adicional segunda. Consideración de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2.

A efectos de la definición de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, se estará a lo dispuesto en tal sentido por el Ministerio de Sanidad.

Disposición adicional tercera. Consideración de persona con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

Se considera persona con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, a quien acredite deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del alumno o alumna, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

Se entenderá que concurren dichas circunstancias excepcionales cuando sea necesaria la presencia del alumno o de la alumna para la atención de alguna de las personas indicadas en el párrafo anterior que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19. Asimismo, se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades competentes relacionadas con el COVID-19 que impliquen cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos. También se considerará que concurren circunstancias excepcionales que requieren la presencia del alumno o de la alumna, cuando la persona que hasta el momento se hubiera

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

encargado del cuidado o asistencia directos de cónyuge o familiar hasta segundo grado del alumnado no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y esta convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición final primera. Aplicación GESFOR.

Las referencias contenidas en la Orden HAC/32/2016, de 16 de agosto, por la que se establece la obligatoriedad de tramitar por medios electrónicos el procedimiento de gestión de ayudas y subvenciones a la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, realizadas a la iniciativa dirigida "prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas" se entienden realizadas a la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta orden surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ANEXO I

Necesidades detectadas por áreas territoriales

Acciones formativas

Ambito Territorial: SANTANDER			
Código	Nivel	Denominación	Cursos
ADGD0308	2	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	1
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	1
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	3
AGAO0208	2	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	1
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	6
COML0210	3	GESTION Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	1
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	3
COMT0411	3	GESTION COMERCIAL DE VENTAS	1
COMV0108	2	ACTIVIDADES DE VENTA	1
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	1
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	1
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	1
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	1
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION	2
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS	1
EOCJ0311	1	OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCION	1
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	1
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	1
HOTR0108	1	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	4
HOTR0109	1	OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA	1
HOTR0208	1	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	2
HOTR0408	2	COCINA	1
IFCD0110	2	CONFECCION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB	1
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	1
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	1

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	1
IMPP0108	2	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	1
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	5
IMPQ0208	2	PELUQUERIA	1
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	1
SANT0208	2	TRANSPORTE SANITARIO	1
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	3
SSCE0110	3	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	2
SSCG0111	2	GESTION DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	1
SSCG0209	3	MEDIACION COMUNITARIA	1
SSCM0108	1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	2
SSCS0108	2	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	4
SSCS0208	2	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	7
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	1
TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	1
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHICULOS	1
SSCE01		INGLES A1	3
SSCE02		INGLES A2	1
SSCE03		INGLES B1	2
SSCE04		INGLES B2	3
SSCE05		INGLES C1	1
SSCE12		FRANCES A1	1
FCOV05		COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES N2)	1
FCOV22		COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	5
FCOV23		COMPETENCIA MATEMATICA N2	5
FCOV26		COMPETENCIAS CLAVE N2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS	1
FCOV27		COMPETENCIAS CLAVE N2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS	6
Ámbito Territorial: TORRELAVEGA			
Código	Nivel	Denominación	Cursos
Especialidad			
ADGD0308	2	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	1
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	2
AGAO0208	2	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	1
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	3
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	1
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	4
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1
SSCE0110	3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	2
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	1
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	1
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6
SSCE02		INGLÉS A2	1
FCOV22		COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	4
FCOV23		COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	4
FCOV26		COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	1
FCOV27		COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	2
Ambito Territorial: CAMARGO			
Código Especialidad	Nivel	Denominación	Cursos
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	1
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1
COML0309	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	1
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1
SANT0208	2	TRANSPORTE SANITARIO	1
SSCB0209	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1
SSCE0110	3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	1
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	1
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	1
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2
SSCE01		INGLÉS A1	1
FCOV22		COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	2
FCOV23		COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	2
FCOV27		COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	1

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Ámbito Territorial: COLINDRES			
Código Especialidad	Nivel	Denominación	Cursos
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	1
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2
FCOV22		COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	2
FCOV23		COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	2
FCOV27		COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	1
Ámbito Territorial: CASTRO URDIALES			
Código Especialidad	Nivel	Denominación	Cursos
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	1
Ámbito Territorial: REINOSA			
Código Especialidad	Nivel	Denominación	Cursos
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	1
SSCE01		INGLÉS A1	1
Ámbito Territorial: SAN VICENTE DE LA BARQUERA			
Código Especialidad	Nivel	Denominación	Cursos
SSCE0110	3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	1
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	1
FCOV22		COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	1
FCOV23		COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	1
FCOV27		COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	1

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ANEXO II

Especialidades formativas de carácter prioritario

	Familia:	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
	Área:	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ADGD0108	3	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI
ADGD0208	3	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI
ADGD0210	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGD0308	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI
	Área:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI
	Familia:	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
	Área:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
AFDA0109	2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	SI
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	SI
AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	SI
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	SI
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	SI
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	SI
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	SI
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	SI
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	SI
AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA	SI
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	SI
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	SI
	Área:	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	SI
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	SI
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	SI
	Familia:	AGRARIA	
	Área:	CULTIVOS EXTENSIVOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS	SI
	Área:	FRUTICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAF0108	2	FRUTICULTURA	SI
	Área:	HORTICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI
	Área:	JARDINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAJ0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	SI
AGAJ0110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	SI
AGAJ0208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	SI
AGAJ0308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	SI
	Área:	GANADERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA	SI
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE	SI
AGAN0211	2	APICULTURA	SI
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	SI
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	SI
	Área:	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI
	Área:	EXPLOTACION DE GANADO PORCINO	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAP0108	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	SI
AGAP0208	2	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	SI
	Área:	FORESTAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	SI
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI
AGAR0211	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	SI
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SI
	Área:	AGRICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	SI
AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	SI
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	SI
	Área:	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	
Código	Nivel	Denominación	CP
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	SI
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI
	Familia:	ARTES GRAFICAS	
	Área:	ACTIVIDADES TÉCNICAS Y GRÁFICAS ARTÍSTICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGA0110	2	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	SI
ARGA0111	2	LITOGRAFÍA	SI
ARGA0112	3	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	SI
ARGA0211	3	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	SI
ARGA0311	2	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	SI
	Área:	ENCUADERNACION INDUSTRIAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGC0109	2	GUILLOTINADO Y PLEGADO	SI
ARGC0110	2	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	SI
ARGC0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	SI
ARGD0209	2	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	SI
	Área:	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGG0110	3	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ARGG0112	3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	SI
ARGG0212	3	ILUSTRACIÓN	SI
	Área:	IMPRESIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGI0109	2	IMPRESIÓN EN OFFSET	SI
ARGI0110	2	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	SI
ARGI0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	SI
ARGI0209	2	IMPRESIÓN DIGITAL	SI
ARGI0210	2	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	SI
ARGI0309	1	REPROGRAFÍA	SI
ARGI0310	2	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	SI
	Área:	EDICIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGN0109	3	PRODUCCIÓN EDITORIAL	SI
ARGN0110	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	SI
ARGN0210	3	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	SI
	Área:	PRE-IMPRESIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGP0110	2	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	SI
ARGP0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	SI
ARGP0210	2	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	SI
	Área:	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARGT0109	2	TROQUELADO	SI
ARGT0111	1	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	SI
ARGT0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	SI
ARGT0211	1	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	SI
ARGT0311	2	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	SI
ARGT0411	2	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	SI
	Familia:	ARTES Y ARTESANÍAS	
	Área:	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARTB0112	2	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	SI
ARTB0211	2	REPARACIÓN DE JOYERÍA	SI
	Área:	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	
Código	Nivel	Denominación	CP

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ARTR0112	3	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	SI
	Área:	ARTES ESCENICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ARTU0212	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	SI
	Familia:	COMERCIO Y MARKETING	
	Área:	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	
Código	Nivel	Denominación	CP
COML0109	3	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI
COML0110	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI
COML0111	3	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	SI
COML0209	3	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	SI
COML0210	3	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	SI
COML0211	3	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	SI
COML0309	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI
	Área:	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
COMM0110	3	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI
COMM0111	3	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	SI
COMM0112	3	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	SI
	Área:	PUBLICIDAD / IMAGEN	
Código	Nivel	Denominación	CP
COMP0108	3	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	SI
	Área:	COMPRAVENTA	
Código	Nivel	Denominación	CP
COMT0110	3	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI
COMT0112	2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	SI
COMT0210	3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI
COMT0211	1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI
COMT0411	3	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI
	Área:	VENTA	
Código	Nivel	Denominación	CP
COMV0108	2	ACTIVIDADES DE VENTA	SI
	Familia:	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
	Área:	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	SI
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	SI
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	SI
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	SI
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	SI
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG	SI
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	SI
ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIEMT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	SI
	Área:	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SI
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI
	Área:	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	SI
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	SI
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	SI
ELEQ0211	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	SI
	Área:	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	SI
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	SI
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	SI
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	SI
ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOMUNICAC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	SI
ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO	SI
	Familia:	ENERGÍA Y AGUA	
	Área:	AGUA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAA0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT	SI
ENAA0112	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	SI
	Área:	EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI
	Área:	ENERGÍAS RENOVABLES	
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	SI
ENAE0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI
ENAE0308	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	SI
ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Código	Nivel	Denominación	CP
Área: GAS			
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI
ENAS0110	2	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	SI
ENAS0208	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI
Área: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA			
Código	Nivel	Denominación	CP
ENAT0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	SI
Familia: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL			
Área: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS			
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCB0108	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	SI
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0111	2	CUBIERTAS INCLINADAS	SI
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	SI
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	SI
EOCB0210	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	SI
EOCB0310	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	SI
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	SI
Área: ESTRUCTURAS			
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	SI
EOCE0111	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	SI
EOCE0211	2	ENCOFRADOS	SI
Área: HORMIGÓN			
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCH0108	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN	SI
Área: COLOCACIÓN Y MONTAJE			
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	SI
EOCJ0110	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	SI
EOCJ0111	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	SI
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	SI
	Área:	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
EOCO0108	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	SI
EOCO0109	3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	SI
EOCO0112	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	SI
EOCO0208	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	SI
EOCO0212	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	SI
	Familia:	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
	Área:	COMPETENCIA CLAVE	
Código	Nivel	Denominación	CP
FCOV05	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	NO
FCOV22	2	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	NO
FCOV23	2	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	NO
FCOV26	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	NO
FCOV27	2	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	NO
	Familia:	FABRICACIÓN MECÁNICA	
	Área:	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEC0108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI
FMEC0109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	SI
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI
FMEC0208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	SI
FMEC0209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI
FMEC0210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI
FMEC0309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	SI
	Área:	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	SI
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
	Área:	FUNDICIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMFE0108	2	FUSIÓN Y COLADA	SI
FMFE0208	2	MOLDEO Y MACHERÍA	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	SI
	Área:	OPERACIONES MECÁNICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	SI
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	SI
FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	SI
FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SI
	Área:	PRODUCCIÓN MECÁNICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	SI
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	SI
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	SI
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	SI
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	SI
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	SI
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	SI
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	SI
	Familia:	HOSTELERÍA Y TURISMO	
	Área:	ALOJAMIENTO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	SI
HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SI
	Área:	AGENCIAS DE VIAJE	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTG0108	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	SI
HOTG0208	3	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SI
	Área:	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI
	Área:	RESTAURACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	SI
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI
HOTR0209	3	SUMILLERÍA	SI
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	SI
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	SI
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	SI
HOTR0408	2	COCINA	SI
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	SI
HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI
HOTR0509	2	REPOSTERÍA	SI
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI
	Área:	TURISMO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTT0112	2	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	SI
	Área:	AGROTURISMO	
Código	Nivel	Denominación	CP
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL	SI
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	SI
	Familia:	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
	Área:	PIEDRA NATURAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
IEXD0409	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	SI
	Familia:	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
	Área:	DESARROLLO	
Código	Nivel	Denominación	CP
IFCD0110	2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI
IFCD0111	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	SI
IFCD0112	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	SI
IFCD0210	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SI
IFCD0211	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	SI
	Área:	COMUNICACIONES	
Código	Nivel	Denominación	CP
IFCM0110	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	SI
IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	SI
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	SI
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	SI
IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	SI
	Área:	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Código	Nivel	Denominación	CP
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	SI
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	SI
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI
IFCT0609	3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	SI
	Familia:	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
	Área:	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	SI
IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	SI
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG	SI
	Área:	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SI
IMAQ0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	SI
IMAQ0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD	SI
IMAQ0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	SI
	Área:	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	SI
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	SI
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	SI
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI
IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	SI
		Familia: IMAGEN PERSONAL	
		Área: ESTÉTICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMPE0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI
IMPE0109	3	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	SI
IMPE0111	3	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	SI
IMPE0209	3	MAQUILLAJE INTEGRAL	SI
IMPE0210	3	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	SI
		Área: PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMPP0108	2	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	SI
IMPP0208	2	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	SI
		Área: PELUQUERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMPQ0108	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
IMPQ0109	3	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	SI
IMPQ0208	2	PELUQUERÍA	SI
		Familia: IMAGEN Y SONIDO	
		Área: ESPECTÁCULOS EN VIVO	
Código	Nivel	Denominación	CP
IMSE0109	3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	SI
IMSE0111	2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	SI
		Familia: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
		Área: ALIMENTOS DIVERSOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAD0110	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

INAD0210	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	SI
INAD0310	2	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERTIVOS EXTRUSIONADOS	SI
	Área:	LÁCTEOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAE0109	2	QUESERÍA	SI
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS	SI
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	SI
	Área:	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA	SI
INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	SI
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	SI
	Área:	BEBIDAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAH0310	2	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	SI
	Área:	CÁRNICAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAI0108	2	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI
INAI0109	3	INDUSTRIAS CÁRNICAS	SI
INAI0208	2	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	SI
	Área:	PRODUCTOS DE LA PESCA	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAJ0109	2	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	SI
INAJ0110	3	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	SI
	Área:	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAQ0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI
	Área:	CONSERVAS VEGETALES	
Código	Nivel	Denominación	CP
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	SI
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	SI
	Familia:	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
	Área:	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMA0110	2	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	SI
MAMA0209	2	ASERRADO DE MADERA	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

MAMA0210	2	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	SI
MAMA0310	2	PREPARACIÓN DE LA MADERA	SI
	Área:	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMB0110	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	SI
	Área:	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	SI
	Área:	CARPINTERÍA Y MUEBLE	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAMR0208	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI
MAMR0308	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	SI
MAMR0408	2	INSTALACION DE MUEBLES	SI
	Familia:	MARÍTIMO PESQUERA	
	Área:	PESCA Y NAVEGACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAPN01109	1	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	SI
MAPN0110	1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	SI
MAPN0612	2	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	SI
	Área:	ACUICULTURA	
Código	Nivel	Denominación	CP
MAPU0108	2	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	SI
MAPU0109	2	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	SI
MAPU0110	2	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	SI
MAPU0111	2	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	SI
MAPU0112	2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	SI
MAPU0209	1	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	SI
MAPU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	SI
MAPU0309	1	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	SI
MAPU0409	2	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	SI
	Familia:	QUÍMICA	
	Área:	ANÁLISIS Y CONTROL	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIA0108	3	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

QUIA0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	SI
QUIA0111	3	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	SI
QUIA0112	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	SI
QUIA0208	3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	SI
	Área:	QUÍMICA BÁSICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIB0108	3	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	SI
	Área:	PROCESO QUÍMICO	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIE0108	2	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	SI
QUIE0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	SI
QUIE0111	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	SI
QUIE0208	2	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	SI
	Área:	LABORATORIO QUÍMICO	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUII0108	3	ANÁLISIS QUÍMICO	SI
	Área:	FARMAQUÍMICA	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIM0109	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0210	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
QUIM0309	2	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	SI
	Área:	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIO0110	2	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	SI
QUIO0212	3	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	SI
	Área:	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	
Código	Nivel	Denominación	CP
QUIT0110	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	SI
QUIT0209	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	SI
QUIT0309	2	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	SI
QUIT0409	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	SI
QUIT0509	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

	Familia:	SANIDAD	
	Área:	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
SANP0108	3	TANATOPRAXIA	SI
	Área:	ATENCIÓN SANITARIA	
Código	Nivel	Denominación	CP
SANT0108	2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SI
SANT0208	2	TRANSPORTE SANITARIO	SI
	Familia:	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	
	Área:	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
SEAD0111	2	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	SI
SEAD0411	2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	SI
SEAD0412	2	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	SI
SEAD0511	3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR	SI
	Área:	GESTIÓN AMBIENTAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
SEAG0108	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SI
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI
	Familia:	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
	Área:	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCB0109	3	DINAMIZACION COMUNITARIA	SI
SSCB0110	3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI
SSCB0209	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI
	Área:	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCE01	1	INGLÉS A1	NO
SSCE0110	3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI
SSCE0111	3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SI
SSCE0112	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SI

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

SSCE02	1	INGLÉS A2	NO
SSCE0212	3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SI
SSCE03	2	INGLÉS B1	NO
SSCE04	2	INGLÉS B2	NO
SSCE05	3	INGLÉS C1	NO
SSCE06	1	ALEMÁN A1	NO
SSCE07	1	ALEMÁN A2	NO
SSCE08	2	ALEMÁN B1	NO
SSCE09	2	ALEMÁN B2	NO
SSCE10	3	ALEMÁN C1	NO
SSCE12	1	FRANCÉS A1	NO
SSCE13	1	FRANCÉS A2	NO
SSCE14	2	FRANCÉS B1	NO
SSCE15	2	FRANCÉS B2	NO
	Área:	ATENCIÓN SOCIAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCG0109	3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI
SSCG0112	3	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	SI
SSCG0209	3	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI
SSCG0211	3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	SI
	Área:	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCI0109	1	EMPLEO DOMÉSTICO	SI
SSCI0312	2	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	SI
	Área:	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCM0108	1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI
	Área:	ASISTENCIA SOCIAL	
Código	Nivel	Denominación	CP
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
	Familia:	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
	Área:	FERROCARRIL Y CABLE	
Código	Nivel	Denominación	CP
TMVB0111	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	SI
	Área:	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Código	Nivel	Denominación	CP
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	SI
TMVG0110	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	SI
TMVG0209	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SI
TMVG0210	2	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_ Y AP	SI
TMVG0309	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	SI
TMVG0310	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC	SI
TMVG0409	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI
	Área:	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	
Código	Nivel	Denominación	CP
TMVI0112	2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI
TMVI0208	2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI
	Área:	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	
Código	Nivel	Denominación	CP
TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0209	2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0309	2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0409	2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHÍCULOS	SI
TMVL0609	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	SI

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ANEXO III

Módulos económicos

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
Área profesional: ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	5,58	4,91
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	5,58	4,91
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,58	4,91
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	6,32	5,56
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	6,08	5,35
Área profesional: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	4,82	4,23
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	6,08	5,35
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	5,58	4,91
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,62	4,93
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	5,61	4,93
Área profesional: FINANZAS Y SEGUROS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	5,58	4,91
ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	690	5,58	4,91
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	720	5,58	4,91
ADGN0210	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	690	5,58	4,91
Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
Área profesional: ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	340	6,13	5,38
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	470	5,58	4,91

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

AFDA0111	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	630	5,58	4,91
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	6,08	5,35
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	500	6,08	5,35
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	5,58	4,91
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	5,58	4,91
AFDA0212	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	510	6,08	5,35
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	590	5,58	4,91
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	430	5,58	4,91
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	620	5,58	4,91
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	180	5,73	5,03
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	6,08	5,35
Área profesional: PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,31	4,67
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	370	5,26	4,62
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	5,29	4,65
AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	540	4,82	4,23
Familia Profesional: AGRARIA				
Área profesional: CULTIVOS EXTENSIVOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	560	6,08	5,35
Área profesional: FRUTICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	6,89	6,05
Área profesional: GANADERÍAS MENORES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	210	6,25	5,49
AGAG0208	PRODUCCIÓN CUNÍCULA INTENSIVA	180	6,28	5,52
Área profesional: HORTICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	6,89	6,05

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Área profesional: JARDINERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	310	6,38	5,61
AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	430	6,32	5,56
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	6,9	6,06
AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	560	6,32	5,56
AGAJ0308	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	440	6,32	5,56
Área profesional: GANADERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAN0108	GANADERÍA ECOLÓGICA	410	6,09	5,35
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	6,08	5,35
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	540	6,08	5,35
AGAN0111	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	330	6,11	5,37
AGAN0112	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE	750	5,58	4,91
AGAN0208	CRÍA DE CABALLOS	630	5,58	4,91
AGAN0210	HERRADO DE EQUINOS	670	5,58	4,91
AGAN0211	APICULTURA	370	6,13	5,39
AGAN0212	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT	630	5,58	4,91
AGAN0311	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	670	5,58	4,91
AGAN0312	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	420	6,08	5,35
AGAN0411	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	410	6,11	5,37
AGAN0511	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	530	5,58	4,91
Área profesional: ORNAMENTALES Y JARDINERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	6,43	5,65
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	6,1	5,36
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	540	5,58	4,91
Área profesional: EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	240	7,05	6,19
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	210	7,08	6,22

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Área profesional: FORESTAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	520	6,08	5,35
AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	530	5,58	4,91
AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	550	5,58	4,91
AGAR0111	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA	490	6,08	5,35
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	410	6,09	5,35
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	5,72	5,02
AGAR0211	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	660	5,58	4,91
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	5,72	5,02
Área profesional: AGRICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	6,09	5,35
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	6,08	5,35
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	590	6,08	5,35
AGAU0112	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	720	6,08	5,35
AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	780	5,58	4,91
AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	5,58	4,91
AGAU0211	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	790	5,58	4,91
Área profesional: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	390	5,58	4,91
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	5,65	4,96
Familia Profesional: ARTES GRÁFICAS				
Área profesional: ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGA0110	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	400	6,9	6,06
ARGA0111	LITOGRAFÍA	370	6,92	6,08
ARGA0112	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	720	6,32	5,56
ARGA0211	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	630	6,32	5,56
ARGA0311	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	490	6,89	6,05
Área profesional: ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL				

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGC0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO	330	6,92	6,08
ARGC0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	380	6,94	6,1
ARGC0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	580	6,32	5,56
ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	360	6,9	6,06
Área profesional: DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	6,32	5,56
ARGG0112	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	400	6,33	5,56
ARGG0212	ILUSTRACIÓN	670	6,32	5,56
Área profesional: IMPRESIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	440	7,67	6,74
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	330	6,92	6,08
ARGI0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	730	6,32	5,56
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	320	7,71	6,78
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	330	6,92	6,08
ARGI0309	REPROGRAFÍA	220	6,45	5,67
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	330	6,92	6,08
Área profesional: EDICIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	380	6,32	5,56
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	490	6,32	5,56
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	490	6,32	5,56
Área profesional: PRE-IMPRESIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	500	6,89	6,05
ARGP0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	670	6,32	5,56
ARGP0210	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	370	6,92	6,08
Área profesional: TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ARGT0109	TROQUELADO	250	7	6,15
ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	220	6,45	5,67
ARGT0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	550	6,32	5,56
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	240	6,4	5,63
ARGT0311	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	340	6,94	6,1
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	520	6,89	6,05
Familia Profesional: ARTES Y ARTESANÍAS				
Area profesional: ARTESANÍA TRADICIONAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	380	6,08	5,35
ARTA0112	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL	430	6,08	5,35
Area profesional: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTB0111	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	540	6,89	6,05
ARTB0112	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	340	6,91	6,07
ARTB0211	REPARACIÓN DE JOYERÍA	510	6,89	6,05
Area profesional: FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTG0112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL	560	6,89	6,05
ARTG0212	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	560	6,89	6,05
ARTG0312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	730	6,32	5,56
ARTG0412	AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO	730	6,32	5,56
ARTG0512	REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA	910	6,32	5,56
Area profesional: VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTN0109	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	580	6,08	5,35
ARTN0110	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	260	5,7	5
ARTN0111	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	500	5,58	4,91
ARTN0209	ALFARERÍA ARTESANAL	520	6,08	5,35
ARTN0210	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	460	6,08	5,35
ARTN0309	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	590	6,08	5,35

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Área profesional: RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTR0112	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	630	6,32	5,56
Área profesional: ARTES ESCÉNICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	5,58	4,91
ARTU0111	UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	5,58	4,91
ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	720	5,58	4,91
ARTU0212	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	450	5,58	4,91
Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING				
Área profesional: LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	5,58	4,91
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,77	5,07
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	5,61	4,93
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	5,62	4,94
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	5,61	4,93
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	550	5,58	4,91
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	5,64	4,95
Área profesional: MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,58	4,91
COMM0111	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	430	5,58	4,91
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	730	5,58	4,91
Área profesional: PUBLICIDAD / IMAGEN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	5,64	4,95
Área profesional: COMPRAVENTA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	5,6	4,92

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	540	5,58	4,91
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	6,08	5,35
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	5,58	4,91
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	5,72	5,02
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	460	5,58	4,91
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,58	4,91
0Área profesional: VENTA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	6,08	5,35
Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Área profesional: INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	6,66	5,85
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	7,03	6,18
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	440	6,45	5,67
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	410	7,03	6,18
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	610	6,45	5,67
ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	620	6,45	5,67
ELEE0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG	560	6,45	5,67
ELEE0510	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	560	6,45	5,67
ELEE0610	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIEN DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	540	6,45	5,67
Área profesional: MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	550	6,45	5,67
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	7,04	6,19
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	530	6,45	5,67
ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	6,45	5,67

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	7,03	6,18
ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	420	7,03	6,18
ELEM0511	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	6,45	5,67
Área profesional: EQUIPOS ELECTRÓNICOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEQ0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	480	7,03	6,18
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	6,51	5,72
ELEQ0208	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	620	6,45	5,67
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	500	7,03	6,18
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	600	6,45	5,67
Área profesional: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	7,06	6,2
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	270	7,13	6,26
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI	420	6,45	5,67
ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	510	7,03	6,18
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	300	6,52	5,73
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	7,08	6,22
ELES0210	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOM Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	600	6,45	5,67
ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	360	7,06	6,21
ELES0311	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN	600	6,45	5,67
ELES0411	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO	690	6,45	5,67
Familia Profesional: ENERGÍA Y AGUA				
Área profesional: AGUA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	430	6,32	5,56
ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	680	6,32	5,56
Área profesional: EFICIENCIA ENERGÉTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	6,32	5,56
Área profesional: ENERGÍAS RENOVABLES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	7,67	6,74
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	6,32	5,56
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	6,89	6,05
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	6,32	5,56
ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	460	7,04	6,19
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	7,04	6,19
Área profesional: ENERGÍA ELÉCTRICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAL0108	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	670	6,32	5,56
ENAL0110	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	650	6,32	5,56
ENAL0210	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	540	6,32	5,56
Área profesional: GAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	6,11	5,37
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	6,08	5,35
ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	440	6,32	5,56
Área profesional: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	6,92	6,08

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Familia Profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Área profesional: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	7,68	6,75
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	6,35	5,58
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	6,89	6,05
EOCB0111	CUBIERTAS INCLINADAS	570	6,89	6,05
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	6,43	5,65
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	6,42	5,64
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	6,89	6,05
EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	410	6,9	6,06
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	670	6,89	6,05
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	6,89	6,05
Área profesional: ESTRUCTURAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	480	6,32	5,56
EOCE0111	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	530	6,89	6,05
EOCE0211	ENCOFRADOS	530	6,89	6,05
Área profesional: HORMIGÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	7,22	6,35
Área profesional: COLOCACIÓN Y MONTAJE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	280	6,16	5,42
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	6,08	5,35
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	510	6,08	5,35
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	310	6,14	5,4
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	5,69	5
Área profesional: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	7,04	6,19
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	7,04	6,19
EOCO0112	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	630	7,04	6,19
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	480	7,04	6,19
EOCO0212	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	530	7,04	6,19
Familia Profesional: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Área profesional: COMPETENCIA CLAVE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FCOV02	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	200	4,99	
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	5,02	
FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	5,02	
FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	5,02	
FCOV08	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS)N3	180	5,02	
FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	5,02	
FCOV10	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3	180	5,02	
FCOV12	COMPETENCIA MATEMÁTICA N3	200	4,99	
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120	5,09	
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	120	5,09	
FCOV24	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N2	135	5,07	
FCOV25	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N3	200	4,99	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	420	4,85	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	240	4,96	
FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	580	4,79	
FCOV29	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	400	4,86	
FCOV30	COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N2	120	5,09	
FCOV31	COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N3	200	4,99	
FCOV32	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO:COMUNICACIÓN	265	4,94	
FCOV33	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO: COMUNICACIÓN	435	4,85	
FCOV34	COMUNICACIÓN EN EUSKERA N2	120	5,09	
FCOV35	COMUNICACIÓN EN EUSKERA N3	200	4,99	
Familia Profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA				
Área profesional: CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	500	7,67	6,74

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	580	7,67	6,74
Área profesional: CONSTRUCCIONES METÁLICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	7,67	6,74
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	410	7,05	6,19
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	7,67	6,74
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	620	7,04	6,19
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	440	7,05	6,2
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	7,67	6,74
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	600	7,04	6,19
Área profesional: FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	7,08	6,22
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	610	7,67	6,74
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	600	7,04	6,19
Área profesional: FUNDICIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEF0108	FUSIÓN Y COLADA	320	6,14	5,39
FMEF0208	MOLDEO Y MACHERÍA	320	6,14	5,39
FMEF0308	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	440	5,58	4,91
Área profesional: OPERACIONES MECÁNICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	7,67	6,74
FMEH0110	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	330	7,76	6,82
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	7,67	6,74
FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	450	7,67	6,74
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	540	7,67	6,74
Área profesional: PRODUCCIÓN MECÁNICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	310	7,14	6,27
FMEM0111	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	590	7,04	6,19
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	520	7,04	6,19

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

FMEM0211	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	590	7,04	6,19
FMEM0309	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	600	7,04	6,19
FMEM0311	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	590	7,04	6,19
FMEM0409	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	610	7,04	6,19
FMEM0411	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	590	7,04	6,19
Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO				
Área profesional: ALOJAMIENTO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	4,87	4,28
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	400	5,59	4,91
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	4,82	4,23
Área profesional: AGENCIAS DE VIAJE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	5,58	4,91
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	5,58	4,91
Área profesional: INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,58	4,91
Área profesional: JUEGOS DE AZAR				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	660	6,08	5,35
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	210	5,74	5,04
Área profesional: RESTAURACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,41	5,63
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330	6,37	5,6
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	1030	6,32	5,56
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,46	5,67
HOTR0209	SUMILLERÍA	650	6,32	5,56
HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	790	6,32	5,56
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	5,74	5,04

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	750	6,32	5,56
HOTR0408	COCINA	730	7,67	6,74
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	530	6,32	5,56
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,89	6,05
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	6,89	6,05
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	6,89	6,05
Área profesional: TURISMO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTT0112	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	310	6,17	5,42
Área profesional: AGROTURISMO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	6,08	5,35
HOTU0111	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	680	6,08	5,35
Familia Profesional: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS				
Área profesional: PIEDRA NATURAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IEXD0108	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	560	6,08	5,35
IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	650	5,58	4,91
IEXD0208	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	370	6,11	5,37
IEXD0209	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	520	6,08	5,35
IEXD0308	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC	260	5,67	4,98
IEXD0309	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	430	5,58	4,91
IEXD0409	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	560	6,08	5,35
Área profesional: MINERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IEXM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	340	5,62	4,94
IEXM0110	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	520	7,67	6,74
IEXM0209	SONDEOS	610	7,67	6,74
IEXM0210	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	390	7,69	6,76
IEXM0309	TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	460	7,67	6,74
IEXM0310	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS	470	7,04	6,19

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

IEXM0409	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS	570	7,67	6,74
IEXM0509	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	430	7,67	6,74
IEXM0609	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INST Y EQU DE EXCAVAC Y PLANTAS	370	5,61	4,93
IEXM0709	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIP SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	730	7,67	6,74
IEXM0809	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	530	7,67	6,74
Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
Área profesional: DESARROLLO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	7,67	6,74
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	7,04	6,19
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	630	7,04	6,19
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	7,04	6,19
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	7,04	6,19
Área profesional: COMUNICACIONES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	510	7,67	6,74
IFCM0111	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	600	7,04	6,19
IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	540	7,67	6,74
IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	530	7,04	6,19
IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	600	7,04	6,19
Área profesional: SISTEMAS Y TELEMÁTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	7,12	6,26
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	7,04	6,19
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	7,67	6,74
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	7,67	6,74
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	7,67	6,74
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	7,67	6,74
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	7,04	6,19
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS AUTOMÁTICOS, CONTROL ACCES Y PRESE, VIDEOV	460	7,04	6,19

CVE-2022-6734

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	530	7,04	6,19
IFCT05	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE COMMERCE	150	7,38	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	7,04	6,19
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	7,04	6,19
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	7,04	6,19
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	570	7,04	6,19
Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Área profesional: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
°IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	7,05	6,2
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	540	7,67	6,74
IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	500	7,04	6,19
IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG	540	7,04	6,19
Área profesional: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	7,67	6,74
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	480	7,67	6,74
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ.EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD	490	7,04	6,19
IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	540	7,04	6,19
Área profesional: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	7,67	6,74
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	490	7,04	6,19
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	7,67	6,74
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	490	7,04	6,19
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	510	7,04	6,19
IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	460	7,04	6,19

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	7,67	6,74
IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	460	7,04	6,19
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	490	7,04	6,19
IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	460	7,04	6,19
Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL				
Área profesional: ESTÉTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	5,65	4,97
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	470	5,58	4,91
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	450	5,58	4,91
IMPE0111	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	630	5,58	4,91
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	540	5,58	4,91
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	5,58	4,91
IMPE0211	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	860	5,58	4,91
Área profesional: PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	6,16	5,42
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	6,08	5,35
IMPP0308	HIDROTERMAL	450	5,58	4,91
Área profesional: PELUQUERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,67	4,99
IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	440	5,58	4,91
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	6,08	5,35
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	320	5,61	4,93
Familia Profesional: IMAGEN Y SONIDO				
Área profesional: DIRECCIÓN, REALIZACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	450	7,04	6,19
Área profesional: ESPECTÁCULOS EN VIVO				

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	7,04	6,19
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	7,78	6,84
Área profesional: PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	550	5,58	4,91
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	6,89	6,05
IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	370	6,35	5,58
Área profesional: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	410	6,33	5,56
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	6,32	5,56
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	6,32	5,56
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	6,32	5,56
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	510	6,32	5,56
IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	360	6,35	5,58
Familia Profesional: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Área profesional: ALIMENTOS DIVERSOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	5,7	5
INAD0109	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	330	6,92	6,08
INAD0110	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	150	7,1	6,24
INAD0210	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	280	6,98	6,13
INAD0310	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	160	7,09	6,23
Área profesional: LÁCTEOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAE0109	QUESERÍA	310	6,96	6,11
INAE0110	INDUSTRIAS LÁCTEOS	480	6,32	5,56
INAE0209	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	480	6,89	6,05
Área profesional: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA				

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	6,89	6,05
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	500	6,89	6,05
INAF0110	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	510	6,32	5,56
Área profesional: BEBIDAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	520	7,67	6,74
INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	450	7,04	6,19
INAH0209	ENOTECNIA	540	7,04	6,19
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	230	7,82	6,87
INAH0310	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	200	7,9	6,94
Área profesional: CÁRNICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	7,67	6,74
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	480	7,04	6,19
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	6,1	5,36
Área profesional: PRODUCTOS DE LA PESCA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	7,67	6,74
INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	480	7,04	6,19
Área profesional: ACEITES Y GRASAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAK0109	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	270	7,75	6,81
INAK0110	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	520	7,04	6,19
INAK0209	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	360	7,69	6,75
Área profesional: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	6,51	5,72
Área profesional: CONSERVAS VEGETALES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	400	6,9	6,06

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	480	6,32	5,56
Familia Profesional: MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
Área profesional: TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMA0109	FABRICACIÓN DE TAPONES DE CORCHO	320	5,65	4,97
MAMA0110	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	240	6,19	5,44
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	330	6,94	6,1
MAMA0210	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	270	6,17	5,42
MAMA0309	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	220	5,73	5,03
MAMA0310	PREPARACIÓN DE LA MADERA	270	6,17	5,42
Área profesional: INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	340	6,37	5,59
MAMB0210	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	430	6,89	6,05
Área profesional: PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	5,77	5,07
MAMD0110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	460	6,32	5,56
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	6,45	5,67
MAMD0210	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	450	6,32	5,56
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	510	6,32	5,56
Área profesional: CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	6,91	6,07
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	410	6,9	6,06
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	400	6,89	6,05
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	470	6,89	6,05
Área profesional: FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	6,89	6,05
Familia Profesional: MARÍTIMO PESQUERA				

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Área profesional: BUCEO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAPB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	330	5,63	4,94
Área profesional: PESCA Y NAVEGACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAPN0108	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	290	6,18	5,43
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	180	5,76	5,07
MAPN0110	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	260	5,7	5
MAPN0111	PESCA LOCAL	350	6,14	5,4
MAPN0112	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y RECOGIDA DE CRUSTÁCEOS ADHERIDOS A LAS ROCAS	160	5,79	5,08
MAPN0209	ORGANIZACIÓN DE LONJAS	380	5,6	4,92
MAPN0210	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE,ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	280	5,68	4,99
MAPN0211	OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	280	6,19	5,44
MAPN0212	GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NAÚTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	400	6,11	5,37
MAPN0310	AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS	170	5,77	5,07
MAPN0312	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	340	6,13	5,38
MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	590	6,08	5,35
MAPN0412	OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE	140	6,33	5,56
MAPN0510	NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	440	6,09	5,35
MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	350	5,62	4,93
MAPN0610	DOCUMENTACIÓN PESQUERA	410	5,61	4,93
MAPN0612	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	400	6,09	5,35
MAPN0710	OBSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL DE LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO	380	5,62	4,94
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	450	6,08	5,35
Área profesional: ACUICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	340	6,13	5,38
MAPU0109	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	340	6,13	5,38
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	490	6,08	5,35
MAPU0111	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	360	5,59	4,91

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	290	6,13	5,39
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	240	5,68	4,99
MAPU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	360	5,59	4,91
MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	270	5,66	4,97
MAPU0409	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	280	6,16	5,42
Familia Profesional: QUÍMICA				
Área profesional: ANÁLISIS Y CONTROL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	420	7,04	6,19
QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	760	7,04	6,19
QUIA0111	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	700	7,04	6,19
QUIA0112	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	760	7,04	6,19
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	440	7,04	6,19
Área profesional: QUÍMICA BÁSICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIB0108	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	760	7,04	6,19
Área profesional: PROCESO QUÍMICO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	7,67	6,74
QUIE0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	630	7,04	6,19
QUIE0111	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	640	7,04	6,19
QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	450	7,67	6,74
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	7,18	6,31
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	380	7,7	6,76
Área profesional: LABORATORIO QUÍMICO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	570	7,04	6,19
Área profesional: FARMAQUÍMICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

QUIM0109	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	520	7,67	6,74
QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	7,04	6,19
QUIM0210	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	7,04	6,19
QUIM0309	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	400	7,69	6,75
Área profesional: PASTA, PAPEL Y CARTÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIO0109	PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	460	7,67	6,74
QUIO0110	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	450	7,67	6,74
QUIO0112	FABRICACIÓN DE PASTAS QUÍMICAS Y/O SEMIQUÍMICAS	560	7,67	6,74
QUIO0212	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	450	7,04	6,19
Área profesional: TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIT0109	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	390	7,67	6,74
QUIT0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	580	7,04	6,19
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	7,67	6,74
QUIT0309	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	450	7,67	6,74
QUIT0409	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	580	7,04	6,19
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	580	7,04	6,19
Familia Profesional: SANIDAD				
Área profesional: SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SANP0108	TANATOPRAXIA	360	6,32	5,56
Área profesional: ATENCIÓN SANITARIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	7,7	6,76
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	7,67	6,74
Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE				
Área profesional: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	610	5,39	4,74
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	5,48	4,81
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	5,45	4,79
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	5,46	4,8
SEAD0311	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	540	4,95	4,35
SEAD0312	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	610	4,95	4,35
SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	370	5,41	4,75
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	5,45	4,79
SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR	520	4,95	4,35
SEAD0512	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	630	4,95	4,35
Área profesional: GESTIÓN AMBIENTAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	6,16	5,41
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	5,6	4,92
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	5,45	4,79
SEAG0111	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	490	5,6	4,92
SEAG0112	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	340	5,64	4,95
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	5,79	5,09
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	460	6,1	5,36
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	5,6	4,92
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIOSOS Y SU DISEÑO P AEROSO	250	6,2	5,45
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	5,6	4,92
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIOSOS	430	5,6	4,92
Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
Área profesional: ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,08	4,46
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,09	4,47
SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	420	5,08	4,46
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,64	4,96
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	5,12	4,5

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Área profesional: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCE01	INGLÉS A1	150	5,32	
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	360	5,09	4,47
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,81	5,11
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,78	5,08
SSCE02	INGLÉS A2	150	5,32	
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	5,75	5,05
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	5,75	5,05
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,23	
SSCE04	INGLÉS B2	240	5,23	
SSCE05	INGLÉS C1	240	5,23	
SSCE06	ALEMÁN A1	150	5,32	
SSCE07	ALEMÁN A2	150	5,32	
SSCE08	ALEMÁN B1	240	5,23	
SSCE09	ALEMÁN B2	240	5,23	
SSCE10	ALEMÁN C1	240	5,23	
SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	5,32	
SSCE12	FRANCÉS A1	150	5,32	
SSCE13	FRANCÉS A2	150	5,32	
SSCE14	FRANCÉS B1	240	5,23	
SSCE15	FRANCÉS B2	240	5,23	
SSCE16	PORTUGUÉS A2	150	6,03	
Área profesional: ATENCIÓN SOCIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,77	5,07
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	5,64	4,96
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	5,75	5,05
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,11	4,49
SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	710	5,75	5,05
Área profesional: SERVICIOS AL CONSUMIDOR				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	3,8	3,34
SSCI0112	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA	760	5,75	5,05
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	5,13	4,51
SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	170	5,91	5,19

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	5,66	4,98
SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	370	5,56	4,88
Área profesional: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	3,78	3,32
Área profesional: ASISTENCIA SOCIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	4,78	4,2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	4,8	4,22
Familia Profesional: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL				
Área profesional: CALZADO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	280	4,88	4,29
TCPC0112	PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	630	6,32	5,56
TCPC0212	FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	570	6,89	6,05
Área profesional: CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	5,64	4,95
TCPF0110	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	280	5,65	4,97
TCPF0111	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	290	5,67	4,99
TCPF0112	CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA	570	6,08	5,35
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	240	5,68	4,99
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	580	6,08	5,35
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	5,65	4,97
TCPF0312	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL	540	6,32	5,56
TCPF0412	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TEXTIL, PIEL Y CON	660	6,32	5,56
TCPF0512	CORTE DE MATERIALES	330	6,16	5,41
TCPF0612	ENSAMBLAJE DE MATERIALES	510	6,08	5,35
TCPF0712	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	660	6,32	5,56
TCPF0812	GESTIÓN DE SASTRERÍA DEL ESPECTÁCULO EN VIVO	690	6,32	5,56
TCPF0912	REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO	730	6,32	5,56
Área profesional: ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIEL				

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPN0109	OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	220	5,7	5
TCPN0112	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES	460	6,08	5,35
TCPN0212	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES	410	6,09	5,35
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	300	5,67	4,98
TCPN0412	DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL	590	6,32	5,56
TCPN0512	ACABADO DE PIELES	390	6,1	5,36
TCPN0612	TINTURA Y ENGRASE DE PIELES	440	6,08	5,35
Area profesional: PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	260	5,7	5
TCPP0112	DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS	560	6,32	5,56
TCPP0212	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE	530	6,08	5,35
TCPP0312	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS	480	6,08	5,35
TCPP0412	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	520	5,58	4,91
TCPP0512	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	630	6,32	5,56
TCPP0612	TEJEDURÍA DE CALADA	500	6,08	5,35
TCPP0712	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	570	6,08	5,35
TCPP0812	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA	570	6,32	5,56
Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Area profesional: FERROCARRIL Y CABLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVB0111	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	590	7,36	6,46
TMVB0211	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	390	7,36	6,46
Area profesional: ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	270	7,66	6,73
TMVG0110	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	580	7,52	6,61
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	8,15	7,2
TMVG0210	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_Y AP	600	8,11	7,2

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	8,16	7,21
TMVG0310	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC	430	8,15	7,2
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	8,15	7,2
Área profesional: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	8,2	7,28
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	240	8,11	7,36
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	8,19	7,27
Área profesional: CARROCERÍA DE VEHÍCULOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	7,66	6,73
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	8,05	7,2
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	8,06	7,2
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	8,06	7,2
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	8,07	7,2
TMVL0609	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	620	7,52	6,61
Área profesional: AERONÁUTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	330	6,8	5,98
TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	510	6,75	5,93
TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCÍAS Y AERONAVES EN AEROPUERT	360	6,76	5,94
TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	600	7,36	6,46
Área profesional: NAÚTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIO DEPORTIVAS Y RECREO	350	6,82	5,99
TMVU0111	PINTURA, REPARAC Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENT DE PLÁSTICO REFORZ CON FIBRA DE EMBARC DEPORT Y RECRE	400	8,16	7,21
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS	760	8,08	7,2

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 171

TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCA	240	6,9	6,07
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	370	8,17	7,23
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SIST ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECR	580	8,11	7,2
TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	490	8,13	7,2
TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SIST Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPOR Y RECR	490	7,52	6,61
TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	340	7,6	6,68
TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MNTO DE ELEMENTOS ESTRUCT Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERF DE EMBARCA	390	7,56	6,64
Familia Profesional: VIDRIO Y CERÁMICA				
Área profesional: FABRICACIÓN CERÁMICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
VICF0109	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	280	5,65	4,97
VICF0110	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	260	6,21	5,45
VICF0111	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	330	5,65	4,96
VICF0209	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	380	5,62	4,94
VICF0210	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS	400	6,09	5,35
VICF0211	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	440	5,59	4,91
VICF0311	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS	470	5,58	4,91
VICF0411	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	480	6,08	5,35
Área profesional: VIDRIO INDUSTRIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
VIC10109	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	280	5,65	4,97
VIC10110	DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO	400	5,59	4,91
VIC10112	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	360	6,11	5,37
VIC10212	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	400	5,59	4,91
VIC10312	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	370	5,61	4,93
VIC10412	OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO	500	6,08	5,35

2022/6734

CVE-2022-6734